



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Marlano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 13 de junio del 2008
No. 112

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "FONATUR", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR ADJUNTO DE PLANEACION Y ASISTENCIA TECNICA, Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINADA "EL ESTADO", A TRAVES DE LA SECRETARIA DE TURISMO, REPRESENTADA POR LA DIRECCION GENERAL DE TURISMO A TRAVES DE SU TITULAR.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 2107, 2135, 2136, 2138, 562-B1, 563-B1, 565-B1, 566-B1, 567-B1, 557-B1, 558-B1, 559-B1, 560-B1, 561-B1, 564-B1, 2130, 2122, 2123, 568-B1, 699-A1, 700-A1, 702-A1, 703-A1 y 2121.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2124, 2125, 2126, 2142, 2131, 2132, 2137, 2139, 2140, 2128, 2127, 2129, 2134, 2133, 2143, 701-A1, 2141 y 704-A1.

FE DE ERRATAS Del edicto 438-B1, expediente número: 291/2008, promovido por GENARO LUNA CERVANTES, publicado los días 19, 28 de mayo y 6 junio del año en curso.

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "FONATUR", REPRESENTADO POR EL ARQ. FRANCISCO JOSE DE LA VEGA ARAGON, DIRECTOR ADJUNTO DE PLANEACION Y ASISTENCIA TECNICA; Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", A TRAVES DE LA SECRETARIA DE TURISMO, REPRESENTADA POR LA DIRECCION GENERAL DE TURISMO A TRAVES DE SU TITULAR LA LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2012 establece como sus principales ejes de política pública, contar con una economía competitiva y generadora de empleos, propiciar una igualdad de oportunidades, y promover la sustentabilidad ambiental. En este marco, el Turismo es una prioridad del Estado Mexicano y éste se ha propuesto asegurar su capacidad competitiva, por lo que se busca desarrollar y fortalecer la oferta turística, aprovechando el enorme potencial con que cuenta México en materia de recursos naturales y culturales.
- II. Que el gran objetivo para el Sector Turístico establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2012 es hacer de México un país líder en la actividad turística a través de la diversificación de sus mercados, productos y destinos, así como del fomento a la competitividad de las empresas del sector de manera que brinden un servicio de calidad internacional.
- III. Que dentro de los objetivos sectoriales contemplados en el Programa Sectorial de Turismo 2007 – 2012, figura el Desarrollo Regional, a fin de aprovechar de manera sustentable el potencial de los recursos culturales y naturales y su capacidad para transformarse en oferta turística productiva, creando servicios y destinos competitivos, dando opciones de desarrollo y bienestar para los Individuos de las comunidades receptoras urbanas, rurales y costeras, así como para las empresas sociales y privadas.
- IV. Que el Programa Sectorial de Turismo 2007 – 2012 define como parte de sus objetivos sectoriales el Fomento Productivo, a fin de elevar la productividad y competitividad de los destinos turísticos y las empresas sociales y privadas para aumentar el atractivo de

la oferta tradicional y emergente de México, evaluando de manera permanente la gestión y resultados de las políticas públicas de fomento, así como fortaleciendo los sistemas de calidad, capacitación, información, tecnologías y planificación en regiones, estados, municipios, destinos y empresas del sector.

- V. Que "FONATUR", en el marco de su Programa de Asistencia Técnica a Estados y Municipios apoya y promueve la actividad turística de sitios que cuenten con potencial turístico para que a través de este impulso se generen mayores ingresos para la población.
- VI. Que en virtud de que "FONATUR" apoya al Gobierno del Estado de Michoacán con la elaboración del Programa Especial de Desarrollo Turístico del Corredor Minero Tlalpujahua – Aganguayo – Ocampo, cuyas características turísticas son similares a las que se encuentran en El Oro, el cual se ubica dentro del territorio de "EL ESTADO", se considera conveniente integrar a la localidad de El Oro dentro del análisis y diseño de estrategias turísticas para la región.
- VII. Que para el impulso turístico del Corredor Minero, y de manera particular a El Oro, objeto de este instrumento, se requiere contar con el esfuerzo conjunto y comprometido de las dependencias y entidades Federales, Estatales y Municipal, plasmado en un documento con validez jurídica en los términos de la legislación aplicable.

DECLARACIONES

I. Declara "FONATUR":

- a) Que es un Fideicomiso del Gobierno Federal constituido en los términos de la Ley Federal de Fomento al Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de enero de 1974.
- b) Que su patrimonio fue entregado a Nacional Financiera S. A. (hoy S.N.C.), mediante contrato de fecha 29 de marzo de 1974, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Nacional Financiera S. A. (hoy S.N.C.), mismo que quedó debidamente registrado en esa Secretaría, en la Dirección de Crédito, Departamento de Inversiones Financieras, Registro de Contratos de Fideicomiso bajo el número 1713, el 3 de abril de 1974. Dicho contrato fue modificado mediante Convenio de fecha 30 de junio de 2006.
- c) Que la vigente Ley Federal de Turismo ratifica su existencia y en su artículo 26 señala que tiene por objeto participar en la programación, fomento y desarrollo del turismo.
- d) Que en el artículo 28 de la Ley citada en el inciso anterior, se establecen las funciones de FONATUR, entre ellas, la de elaborar estudios y proyectos que permitan identificar las áreas territoriales y de servicios susceptibles de ser explotadas en proyectos turísticos.
- e) Que con fecha 13 de mayo de 2008 se recibió solicitud de "EL ESTADO", misma que ha sido evaluada por la Dirección Adjunta de Planeación y Asistencia Técnica, con el fin de obtener, en el marco de su Programa de Asistencia Técnica a Estados y Municipios, la elaboración del "Programa de Desarrollo Turístico de El Oro, Estado de México".
- f) Que el Director Adjunto de Planeación y Asistencia Técnica acredita su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 41,416 otorgada el día 20 de diciembre de 2007 ante la Fe del Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, Notario Público Número 131 del Distrito Federal.
- g) Que señala como su domicilio el ubicado en Av. Tecoyotitla No. 100, Col. Florida, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01030, México, D. F.

II. Declara "EL ESTADO":

- a) Que el Estado de México es una Entidad Libre y Soberana en su régimen interior, que forma parte de la Federación, con personalidad jurídica para ejercer derechos y asumir obligaciones en términos de ley, de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- b) Que la Secretaría de Turismo, es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos, 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 19 fracción XI y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México y 10 de la Ley de Planeación del Estado de México.
- c) Que la Secretaría de Turismo interviene en el presente convenio a través de la Dirección General de Turismo la cual como unidad administrativa interviene acorde a lo dispuesto por el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.40 del Código Administrativo del Estado de México y 10 de la Ley de Planeación del Estado de México.
- d) Que la Dirección General de Turismo es la unidad administrativa de la Secretaría de Turismo en términos de lo establecido por el artículo 3 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, y su titular, Lic. Alejandrina Becerra Monroy, cuenta con las facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 y 8 fracción IX del referido Reglamento.

- e) Que de conformidad con sus programas de desarrollo urbano y turístico, considera al Corredor Minero, y de manera particular a El Oro como un destino de alto impacto económico, social y turístico, lo que plantea nuevos retos en relación con el futuro de la actividad turística de la región, el mejoramiento de los servicios para los residentes y visitantes tanto nacionales como internacionales y el mejoramiento de la imagen urbana actual, la mitigación de la contaminación ambiental, así como la conservación ambiental de sus atractivos.
- f) Que el territorio en el que se ubica El Oro forma parte del Municipio de EL ORO, por lo que buscará establecer las relaciones de coordinación necesarias a efecto de iniciar con el desarrollo del objeto de este Convenio, por lo que es su deseo celebrar el mismo y obligarse en sus términos.
- g) Que declara como su Domicilio para todos los efectos del presente instrumento el ubicado en Robert Bosch, esquina Avenida 1º de Mayo 2º Piso, Colonia Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca, Estado de México.

III. Declaran "LAS PARTES":

- a) Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, así como las facultades suficientes para obligarse en términos del presente Convenio, las cuales a la fecha de su suscripción no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- b) Que para la aplicación y ejecución del presente Convenio se guiarán por los principios de legalidad, corresponsabilidad de las facultades y atribuciones de los diversos ámbitos de competencia, a través de sus representantes.

Expuesto lo anterior, las partes están conformes en otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Las partes acuerdan la celebración del presente Convenio, manifestando su voluntad de unir esfuerzos en el ámbito de sus respectivas competencias, para la elaboración del "Programa de Desarrollo Turístico de El Oro, Estado de México", que para efectos del presente Convenio se le denominará "EL PROGRAMA", así como para su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y el seguimiento de las acciones que de él se desprendan una vez que se haya concluido.

SEGUNDA. Para la elaboración de "EL PROGRAMA", las partes manifiestan estar de acuerdo con los Términos de Referencia del estudio, que con antelación al presente acto, fueron entregados por "FONATUR" a "EL ESTADO" y éste a su vez revisó y aprobó.

TERCERA. Por su parte, "FONATUR" se compromete a:

- a) Elaborar "EL PROGRAMA" con el apoyo y colaboración de "EL ESTADO".
- b) Para llevar a cabo la elaboración de "EL PROGRAMA", deberá sujetarse a los procedimientos y lineamientos contemplados para tal fin en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- c) Participar en los talleres de planeación que se convoquen, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Octava de este Convenio.
- d) Brindar Asistencia Técnica para el logro de los objetivos del presente Convenio.

CUARTA. Por su parte, "EL ESTADO" se compromete a:

- a) Proporcionar a "FONATUR" la información cartográfica, estadística, geográfica, legal y reglamentaria necesaria para la realización de "EL PROGRAMA".
- b) Coordinar al Municipio citado en el inciso f) de la Declaración II. de este instrumento, para promover su participación y colaboración en las acciones necesarias para la elaboración de "EL PROGRAMA".
- c) Proporcionar a "FONATUR" los equipos necesarios para la realización de recorridos terrestres, y aéreos en su caso, en la zona de estudio.
- d) Organizar, coordinar y participar en los talleres de planeación a que se refiere la Cláusula Octava de este instrumento.
- e) Informar dos veces al año a "FONATUR" sobre las inversiones realizadas y los avances generales en la elaboración de los proyectos ejecutivos y la ejecución de obras que se desprendan de "EL PROGRAMA".
- f) Dar todas las facilidades necesarias para que "FONATUR", una vez realizados los análisis de factibilidad ambiental, técnico y económico -financiero pueda, en su caso, adquirir la reserva territorial que resulte apta para el desarrollo de un proyecto turístico.

QUINTA. Para la elaboración de "EL PROGRAMA", "FONATUR" efectuará visitas técnicas a la región referida en la Declaración II. e) de este instrumento, para lo cual "EL ESTADO" designará a un Funcionario responsable que servirá de enlace ante "FONATUR" para apoyarlo en la concertación de citas con las personas e instituciones que tengan injerencia en el desarrollo del estudio, en la organización de los talleres de planeación señalados en la Cláusula Octava, así como en las tareas de seguimiento respectivas.

SEXTA. Para la ejecución de los proyectos y obras a cargo de "EL ESTADO" y/o del Municipio respectivo que se desprendan del Programa Multianual e Intersectorial de Inversiones, éstos podrán contratar, en el marco de las disposiciones legales vigentes en la entidad, a la empresa FONATUR – BMO, S.A. de C.V., filial de "FONATUR", la cual posee experiencia y reconocimiento en el desarrollo de obras relacionadas con el desarrollo urbano - turístico.

SEPTIMA. "EL ESTADO" acepta que la realización de "EL PROGRAMA" está sujeta a la disponibilidad de recursos financieros por parte de "FONATUR".

OCTAVA. Las partes que intervienen en el presente Convenio, se comprometen a participar en los talleres de planeación que estimen convenientes los cuales tendrán como objetivo presentar a los participantes los avances del estudio y, a través de mesas de análisis, evaluar y complementar los trabajos respectivos.

"EL ESTADO" será el responsable del funcionamiento de los talleres de planeación que se programen para el cumplimiento de los objetivos de este instrumento.

NOVENA. Una vez concluido "EL PROGRAMA", "EL ESTADO" se compromete a llevar a cabo las gestiones necesarias para su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

DECIMA. El presente Convenio podrá suspenderse todo o parcialmente, sin responsabilidad para ninguna de las partes, cuando concurran causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, en cuyo caso podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

DECIMA PRIMERA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de suscitarse duda o controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, ésta se resuelva en amigable composición.

DECIMA SEGUNDA. La vigencia del presente Convenio será la necesaria para la realización de su objeto.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus Cláusulas, las partes firman el presente Convenio, en cuatro ejemplares originales, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 16 días del mes de Mayo del año dos mil ocho.

POR "FONATUR"

ARQ. FRANCISCO JOSE DE LA VEGA ARAGON
DIRECTOR ADJUNTO DE PLANEACION Y ASISTENCIA
TECNICA
(RUBRICA).

POR "EL ESTADO"

LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY
DIRECTORA GENERAL DE TURISMO
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 150/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ROCIO LOPEZ FUENTES, por su propio derecho, en contra de JOSE JORGE HURTADO ROBLES, el Juez Tercero Civil de Cuantía Menor de Toluca, Estado de México, Maestro en Derecho Antonio Flores Angeles, señaló las nueve horas del uno de julio de dos mil ocho, para que tenga verificativo la cuanta almoneda de remate respecto del bien mueble embargado en autos, cuyas características son las siguientes: Una camioneta Ford F-150 Custom, con placas de Texas Truck YX4671, color vino, serie número IFTDF15YOKNB65850, modelo 1991 Pick Up, la calavera trasera del lado izquierdo esta rota, en ONCE MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, con motivo de la deducción del cinco por ciento del precio primitivo de la primera almoneda. En consecuencia, anúnciese su venta por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de este juzgado, así como en el Boletín Judicial por una sola vez; convóquese postores para tal efecto. Notifíquese personalmente a la parte demandada en el domicilio señalado en los autos, el presente proveído para los efectos legales a que haya lugar, dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a dos días del mes de junio de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

2107.-11, 12 y 13 Junio.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO
ELIZABETH HERMINIA CONTRERAS DE LA ROSA
Y/O ELIZABETH CONTRERAS DE LA ROSA Y
GERMAN ALONSO LOPEZ.

El actor JUDITH VILCHIS MUNGUÍA, interpuso demanda en el expediente 176/2008, relativo al juicio ordinario civil, pátida de la patria potestad, promovido por JUDITH VILCHIS MUNGUÍA en contra de ELIZABETH HERMINIA CONTRERAS DE LA ROSA Y/O ELIZABETH CONTRERAS DE LA ROSA Y GERMAN ALONSO LOPEZ, haciendo referencia que con auto fecha catorce de febrero de dos mil ocho, les reclamó las siguientes prestaciones: a) La pérdida de la patria potestad que ejercen los demandados sobre los menores ANTONIO GERMAN ALONSO CONTRERAS, VICTORIA LOPEZ CONTRERAS Y LUCERO CONTRERAS DE LA ROSA, b) La declaración judicial y definitiva de la tutela de los menores sea a favor del SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, c) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, A) BIS La pérdida de la patria potestad que el señor GERMAN ALONSO EJERCE sobre el menor ANTONIO GERMAN ALONSO CONTRERAS, B) BIS Declaración judicial y definitiva que determine la tutela a favor de dicha institución representado por el titular y representante legal de la PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, C) BIS El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Y fundando la demanda en los siguientes hechos: La demandada procreó a tres menores de nombre ANTONIO GERMAN ALONSO CONTRERAS, VICTORIA LOPEZ

CONTRERAS Y LUCERO CONTRERAS DE LA ROSA, en fecha veintitrés de diciembre de dos mil cuatro la señora AMALIA LOPEZ ORTEGA denuncia hechos delictuosos cometidos contra los menores por parte de los demandados ante la Agente del Ministerio Público, en fecha veinticuatro de enero de dos mil cinco el menor ANTONIO GERMAN LOPEZ CONTRERAS declaró ante el Agente del Ministerio Público maltrato a los menores por parte de los demandados; en consecuencia el diecisiete de febrero de dos mil seis la demandada contesta los hechos que se le imputan negándolos; el seis de octubre de dos mil cinco el Centro de Prevención y Atención al Maltrato y la Familia recibe reporte de condición de vida de los menores y la demandada, levantándose en contra de la misma acta ante el Ministerio Público, momento en el que la canalizan a Casa Hogar Ecatepecense a partir del cual no se ha vuelto a ver a la demandada, misma en la que viven actualmente los menores a quienes ya les han realizado estudios, la menor MILAGROS CONTRERAS DE LA ROSA esta al cargo de dos hermanas de la demandada, hechos por los cuales la madre de los menores no ha vuelto a buscar a sus menores hijos, por lo que al ignorarse su domicilio actual, se ordena la publicación de edictos a efecto de emplazar a ELIZABETH HERMINIA CONTRERAS DE LA ROSA Y/O ELIZABETH CONTRERAS DE LA ROSA Y GERMAN ALONSO LOPEZ, por ignorarse su domicilio actual, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a los demandados que deberá presentarse a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, además se fijará en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, aperebiéndoles a los demandados que si pasado el plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberán de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales les surtirán por Lista y Boletín Judicial.

Ecatepec de Morelos, México, 30 de mayo de 2008.-
Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

2135.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 462/2008, promovido por DELFINA HERNANDEZ APARICIO, quien promueve procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio, respecto del terreno de propiedad particular sin denominación especial, ubicado en calle Tizapa No. 24, antes sin número, actualmente colonia La Bomba, población de Chalco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 49.00 m con Elvia Herrera; al sur: 45.07 m con María Dolores Esparza Nieto; al oriente: 10.07 m con calle Tizapa; y al poniente: 09.98 m con Alvaro Herrera, con una superficie de 470.35 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta entidad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este juzgado, se da en Chalco, Estado de México, el diez de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilla Segura Flores.-Rúbrica.

2136.-13 y 18 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

JUAN REYES RIVERA, en el expediente número 566/2008, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de Información de dominio, respecto de un inmueble que se ubica en calle Juan Soldado s/n, Las Guiltarras,

Chalco, municipio de Malinalco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.00 m y colinda con Saúl Hernández Nava; al sur: 18.50 m y colinda ahora con Mariana López López; al oriente: 7.25 m y colinda con voladero hacia Río de Chalco; al poniente: 6.35 m y colinda con calle Juan Soldado, con una superficie aproximada de 138.49 metros cuadrados. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha junio tres del año en curso, se ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Doy fe.

Tenancingo, México, junio cinco del año dos mil ocho.-
Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Diaz Castillo.-Rúbrica.
2138.-13 y 18 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

JOCABED DOMINGUEZ GARNICA.

ARELY ALEJANDRA DOMINGUEZ GONZALEZ, parte actora en el juicio ordinario civil usucapión, tramitado bajo el expediente 403/08, en el Juzgado Cuarto de lo Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, le demanda las siguientes prestaciones: La propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 21, manzana 98, colonia Maravillas, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 20; al sur: 17.00 m con lote 22; al oriente: 12.00 m con calle 11; al poniente: 12.00 m con lote 10, con una superficie de 204.00 metros cuadrados, que el lote de terreno descrito lo posee en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, que lo adquirió de HECTOR ARIEL DOMINGUEZ GARNICA, mediante contrato privado de compra venta en fecha 15 de junio del 2002. Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezca a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, quedan en la secretaría del juzgado las copias de traslado a disposición del demandado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

562-B1.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

RODOLFO MONTIEL HERNANDEZ.

La parte actora FRANCISCO RODRIGUEZ HERNANDEZ, por su propio derecho en el expediente número 66/08, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la propiedad por usucapión del lote de terreno número 49 cuarenta y nueve, de la manzana 5 cinco, ubicada en la colonia Romero de este municipio, que corresponde a la calle Matamoros número 8 ocho, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, lote de terreno que tiene una superficie de 153.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.00 m y colinda con lote 48 cuarenta y ocho; al sur: en 16.00 m y colinda con lote 50 cincuenta; al oriente: en 9.00 m y colinda con calle Matamoros; y al poniente: en 9.00 m y colinda con lote 4 cuatro. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda

representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a 03 tres de junio del dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

562-B1.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

JOSE CRUZ ORTEGA Y SIMON CRUZ ARTEAGA.

REY CRUZ ARTEAGA, por su propio derecho, en el expediente número 381/2008-1, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto de una fracción del lote de terreno número 35, de la manzana 134, ubicado en la calle Virgen del Carmen número oficial 28, de la colonia Ternaúlpas Sección Virgencitas en esta ciudad, que mide y linda: al norte: 20.39 m con lote 34; al sur: 20.39 m con linderos de su propiedad; al oriente: 6.00 m con calle; y al poniente: 6.00 m con linderos de su propiedad, con una superficie de 122.34 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la colonia de ubicación de este juzgado, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, y en un diario de circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, a los seis días del mes de junio del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

562-B1.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

VICTOR JIMENEZ.

JOSEFINA GUTIERREZ HERNANDEZ, por su propio derecho, en el expediente número 851/2007-1, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 20, de la manzana 34, de la calle Manuel María Contreras número oficial 202, de la colonia México, Segunda Sección en esta ciudad, que mide y linda: al norte: 25.00 m con lote 21; al sur: 25.00 m con lote 19; al oriente: 8.00 m con calle; y al poniente: 8.00 m con lote 36, con una superficie de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la colonia de ubicación de este juzgado, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía,

haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, y en un diario de circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

563-B1.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

RUBEN CRESPO HERNANDEZ y EDMIRA DIAZ GUARNEROS.

La parte actora GUADALUPE PATRICIA CRESPO DIAZ, por su propio derecho en el expediente número 306/08, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la propiedad por usucapión de los lotes de terreno identificados como lotes 18 dieciocho y 19 diecinueve, de la manzana 51 cincuenta y uno, de la colonia Agua Azul, superficie 4 cuatro, grupo "A" Oriard de este municipio, que corresponde a la calle Laguna del Carmen número 89 ochenta y nueve, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, lotes de terreno que tienen una superficie de 370.40 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 18.52 m y colinda con calle; al sur: en 18.52 m y colinda con lote 44 y 45 cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco; al oriente: en 20.00 m y colinda con lote 20 veinte; y al poniente: en 20.00 m y colinda con lote 17 diecisiete. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a 03 tres de junio del dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

563-B1.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-XTAPALUCA
E D I C T O**

JOSE MANUEL RAMIREZ GUERRERO.

ESTHER RAMIREZ MENDIETA, en el expediente marcado con el número 58/2008, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Xtapaluca, México, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promueve en contra JOSE MANUEL RAMIREZ GUERRERO, demandando: 1.- El divorcio necesario, previsto en la causal IX del artículo 4.90 del Código Civil. 2.- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, haciéndose saber que deberá de presentarse en este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría de este juzgado para que la demandada las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra, apercibida que si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales por Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación del municipio de Ixtapaluca y en el Boletín Judicial y fíjese además por conducto del notificador en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Expedidos en Ixtapaluca, México, a los seis días del mes de junio del dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Trinidad Rodríguez Ortiz.-Rúbrica.

563-B1.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 380/2008.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN.
DEMANDADO: FRANCISCO VARGAS VILLEGAS.

MARIA MICAELA ANGELA SANCHEZ VERGARA, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 4, manzana 94, calle Oriente 38 No. 370, colonia Reforma, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 3; al sur: 15.00 m con lote 5; al oriente: 8.10 m con calle Oriente 38; al poniente: 8.00 m con lote 35, con una superficie total de 120.75 metros cuadrados, desde el día 12 de febrero de 1995, en que adquirió por medio de compra venta, la parte vendedora le hizo entrega del inmueble por lo que desde entonces tiene la posesión material de él. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución, apercibiéndole que si pasado el término no comparece por sí, o debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los cuatro días del mes de abril del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martíniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

565-B1.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 304/2008.
DEMANDADO: FIDUCIARIA FINANCIERA DEL NORTE, S.A.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de mayo del año dos mil ocho, dictado en los autos del presente expediente, se ordena el emplazamiento a la demandada FIDUCIARIA FINANCIERA DEL NORTE, S.A., mediante edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: MACARIO EUSEBIO RODRIGUEZ DIAZ, la demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión del lote de terreno 20, de la manzana 180, en la colonia El Sol de Ciudad Nezahualcóyotl, el cual corresponde a la calle 4, número 20, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 m con lote 19; al sur: 20.75 m con lote 21; al oriente: 10 m con calle 4; y al poniente: 10 m con lote 8, con una superficie total de 207.50 metros cuadrados. Manifestando que con fecha dieciocho de octubre de 1995, celebró en su calidad de comprador contrato privado de compraventa con el vendedor CARLOS MONTES LUNA el lote de terreno por la cantidad de \$ 100,000.00 (CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.), estando presentes como testigos los señores JUANA ALVARADO ESTRADA y JORGE ARIEL LOPEZ que desde la fecha de la compraventa, el vendedor le hizo entrega del inmueble y desde entonces tiene la posesión del mismo, considerando que ha pagado mucho tiempo desde que

adquirió el inmueble y la parte vendedora no se ha presentado a formalizar mediante firma ante notario la escritura pública correspondiente, por lo que procedió a informarse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, extendiéndole dicho funcionario un certificado de inscripción que en el que consta que el referido inmueble aparece inscrito a nombre de CONSUELO CASTAÑEDA CALDERON VIUDA DE VALDEZ, en la partida 1, volumen 30, libro primero, sección primera, que desde la fecha que adquirió el inmueble lo ha poseído en concepto de propietario, de buena fe, de manera pública, pacífica, e ininterrumpidamente, es por lo que en virtud de haber poseído el inmueble por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, promueve el presente juicio a fin de que se declare mediante sentencia definitiva que ha adquirido la propiedad del mismo. Ignorándose el domicilio de los demandados se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio y para que señale domicilio dentro de la colonia de ubicación de este juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los seis días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martíniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

565-B1.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 124/2008.

DEMANDADO: MARIA DE JESUS PEREZ VIUDA DE RIVAS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de marzo del año dos mil ocho, dictado en los autos del presente expediente, se ordena el emplazamiento a la demandada MARIA DE JESUS PEREZ VIUDA DE RIVAS mediante edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: ADELINO RIVAS PEREZ la demanda en la vía ordinaria civil la usucapión de una fracción del lote de terreno número 59, de la manzana 85, en la calle Ciudad Universitaria número 22, en la colonia Metropolitana Segunda Sección de este municipio, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 m con lote 58; al sur: 16.82 m con lote 60; al oriente: 8 m con calle Ciudad Universitaria; y al poniente: 8 m con lote 10, con una superficie total de 134.56 metros cuadrados, que el actor posee y demanda la superficie de 67.28 metros cuadrados cuyas medidas y colindancias son: al norte: 16.82 m con fracción del mismo lote, al sur: 16.82 m con lote 60; al oriente: 4 m con calle Ciudad Universitaria; al poniente: 4 m con lote 10. Manifestando que con fecha diez de octubre de 1992, celebró en su calidad de comprador contrato privado de compraventa de una fracción del lote antes señalado en el cual fungió como vendedora la demandada MARIA DE JESUS PEREZ VIUDA DE RIVAS, estando presentes como testigos los señores CARLOS LIRA MONTES y ALFONSO REYES TOVAR, estipulando como precio de la compraventa la cantidad de \$ 100,000.00 (CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.), que desde la fecha de la compraventa, la vendedora le hizo entrega del inmueble y desde entonces tiene la posesión material del mismo, que no obstante el tiempo transcurrido desde la adquisición del inmueble, la vendedora no se ha presentado a formalizar mediante firma ante notario la escritura pública correspondiente, por lo que procedió a informarse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad acerca del estado jurídico del inmueble en cuestión, resultando que aparece inscrito a nombre de la demandada MARIA DE JESUS PEREZ VIUDA DE RIVAS, en la partida 688, volumen 50, libro primero, de la sección primera, que detenta su posesión como propietario, de buena fe, en forma pública, pacífica e ininterrumpidamente. Ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza para que dentro del término

de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio y para que señale domicilio dentro de la colonia de ubicación de este juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los seis días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

565-B1.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 388/2008.

DEMANDADO: JAIME RUIZ ARMENDIA.

ALEJANDRO AGUIRRE GUZMAN, por su propio derecho, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 37, de la manzana 25, colonia Agua Azul Sección Pirules de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.82 m con lote 36; al sur: en 16.82 m con lote 38; al oriente: en 09.00 m con Avenida; al poniente: en 09.00 m con lote 12, con una superficie de 151.38 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que con fecha doce de octubre de mil novecientos noventa y seis, celebró contrato privado de compraventa de lote de terreno en mención. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsiguientes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín Judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a tres de junio del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

566-B1.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 402/2008.

DEMANDADOS: RAFAEL GALVAN VAZQUEZ y MARIO ALBERTO GALVAN VAZQUEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de mayo del año dos mil ocho, dictado en los autos del presente expediente, se ordena el emplazamiento a los demandados RAFAEL GALVAN VAZQUEZ y MARIO ALBERTO GALVAN VAZQUEZ mediante edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: JOSE LUIS MEDEL MENDOZA les demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión del lote de terreno

6, de la manzana 108, en la colonia Maravillas de Ciudad Nezahualcóyotl, el cual corresponde a la calle 18, número 19, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17 m con lote 5; al sur: 17 m con lote 7; al oriente: 12 m con lote 19; y al poniente: 12 m con calle 19, con una superficie total de 204 metros cuadrados. Manifestando que con fecha doce de octubre de 1995, celebró en su calidad de comprador contrato privado de compraventa con el vendedor JUAN CARLOS MEDEL BELMONTE, el lote de terreno por la cantidad de \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), estando presentes como testigos los señores CARLOS ESTRADA MONTES y JUAN NUÑEZ MARTINEZ que desde la fecha de la compraventa, el vendedor le hizo entrega del inmueble y desde entonces tiene la posesión del mismo, considerando que ha pasado mucho tiempo desde que adquirió el inmueble y la parte vendedora no se ha presentado a formalizar mediante firma ante notario la escritura pública correspondiente, por lo que procedió a informarse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, extendiéndole dicho funcionario un certificado de inscripción que en el que consta que el referido inmueble aparece inscrito a nombre de RAFAEL GALVAN VAZQUEZ y MARIO ALBERTO GALVAN VAZQUEZ en la partida 367, volumen 256, libro primero, sección primera en fecha tres de enero del año dos mil cinco, siendo dicha fecha posterior a la fecha de su compra, sin embargo este acto no interviene en la posesión que detenta ya que atento a lo establecido por el artículo primero del reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad que dice: "El Registro Público de la Propiedad es la institución que tiene por objeto dar publicidad a los actos jurídicos que, conforme a la ley deben surtir efectos contra terceros". Que desde la fecha que adquirió el inmueble lo ha poseído en concepto de propietario, de buena fe, de manera pública, pacífica e ininterrumpidamente, es por lo que en virtud de haber poseído el inmueble por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, promueve el presente juicio a fin de que se declare mediante sentencia definitiva que ha adquirido la propiedad del mismo. Ignorándose el domicilio de los demandados se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio y para que señalen domicilio dentro de la colonia de ubicación de este juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los seis días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

567-B1.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CUARTA ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCA POSTORES.
EXPEDIENTE: 855/1992.

En el juicio ordinario civil de divorcio necesario promovido por ELENA COLIN TRINIDAD, en contra de JUAN ANTONIO MARTINEZ BLANCO, se procede a la venta en subasta pública del bien inmueble que forma parte de la sociedad conyugal, el ubicado en calle Bosques de Ghana, lote 108 (ciento ocho), manzana 81 (ochenta y uno), del fraccionamiento Bosques de Aragón, Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 140 (ciento cuarenta) metros cuadrados, con fundamento en los artículos 764 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate, se señalan las diez horas del día diecisiete de julio del año dos mil ocho, sirviendo de postura legal el precio primitivo \$1,230,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante del avalúo rendido en autos. Con reducción de un treinta por ciento.

Publíquese por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en la tabla de avisos o puerta del Juzgado. Dado en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a nueve de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Pérez Villegas.-Rúbrica.

557-B1.-13 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

C. JESSICA MONSERRAT GUZMAN TADEO.

En el expediente número 272/07, que se encuentra radicado ante este Juzgado el juicio de nulidad de juicio concluido, promovido por JORGE ARTURO OLIVARES ANGELES, en contra de JESSICA MONSERRAT GUZMAN TADEO, demandando las prestaciones marcadas con los incisos A).- La declaración judicial de la nulidad absoluta del juicio concluido, por ser fraudulento el juicio de guarda y custodia de menor DAYOANY SARAHÍ OLIVARES GUZMAN, B).- La destrucción retroactiva de los efectos surtidos. C).- La guarda y custodia provisional y en su momento la definitiva. D).- El pago de honorarios, gastos y costas que origine el presente juicio y E).- El pago de daños y perjuicios. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1,138 y 1,181 del Código de Procedimientos Civiles, por las circunstancias que indica, mediante edictos procédase a emplazar a la señora JESSICA MONSERRAT GUZMAN TADEO, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca a contestar la demandada instaurada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.171 del Código Procesal Civil debiéndose publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como por boletín judicial, debiéndose publicar los presentes edictos por tres veces de siete en siete días, fíjase en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del auto a cumplimentar y del presente proveído.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Expediéndose a los trece días del mes de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

558-B1.-13, 24 Junio y 3 Julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. BENITO PEREZ LICONA.

JAIME ALEJANDRO REYES GODOY, representante legal de LETICIA REYES GODOY, en el expediente número 377/2008, que se tramita en este Juzgado en juicio ordinario civil le demanda la usucapción respecto del predio urbano y finca en el edificada, ubicado en el número 68, de la calle Agustín de Iturbide, lote de terreno 14 catorce, de la manzana 10 diez, colonia Loma Bonita, ciudad Nezahualcóyotl, México, con una superficie de 200.00 m2 doscientos metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 13, al sur: 20.00 metros con lote 15, al oriente: 10.00 metros con calle Agustín de Iturbide y al poniente: 10.00 con lote 34, fundándose en los siguientes hechos: 1.- Que con fecha 10 de mayo del 2000, su presentante celebró contrato de cesión de derechos con el señor JOSE GERARDO SANCHEZ GONZALEZ, que su poderdante pagó el importe pactado y recibió la posesión material del bien sin reserva de dominio, que la posesión de su presentante ha sido como propietaria, de buena fe, en forma pacífica, pública, continua por más de doce años. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el

apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el boletín judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

556-B1.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 710/2007.

C. JUAN SANCHEZ MENDEZ, JUAN MANUEL MENDOZA CHAVEZ Y GABRIEL DELGADO HERNANDEZ.

MARIA LUCIA RAMIREZ ORTEGA, MARGARITA RAMIREZ ORTEGA, ARMANDO RAMIREZ ORTEGA, MARIA TERESA RAMIREZ ORTEGA, demandan en la vía ordinaria civil de usucapción en contra de JUAN SANCHEZ MENDEZ, JUAN MANUEL MENDOZA CHAVEZ Y GABRIEL DELGADO HERNANDEZ, respecto del lote de terreno número diecisiete, de la manzana tres, de la calle Domingo en la sección Castillito, en Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: veinticinco punto cuarenta y cinco metros, colinda con lote dieciocho, al sur: veinticinco punto treinta metros colinda con lote dieciséis, al oriente: diez metros con límite de colonia, al poniente: diez metros con calle Domingo. Con una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, habiéndolo poseído el referido lote de terreno MARIA LUCIA RAMIREZ ORTEGA, MARGARITA RAMIREZ ORTEGA, ARMANDO RAMIREZ ORTEGA, MARIA TERESA RAMIREZ ORTEGA, desde el treinta de noviembre del dos mil uno, en virtud del contrato privado de compra venta celebrado con el señor JUAN SANCHEZ MENDEZ, posesión que han realizado de buena fe, pública, pacífica, continua de forma ininterrumpida a título de dueños, ignorándose el domicilio de JUAN SANCHEZ MENDEZ, JUAN MANUEL MENDOZA CHAVEZ Y GABRIEL DELGADO HERNANDEZ se les emplaza por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos y en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se les apercibe que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la cabecera municipal de este lugar, y de no hacerlo se harán las subsiguientes notificaciones por lista judicial y boletín judicial, la Secretaría deberá fijar copia íntegra de esta resolución en la puerta de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, expedido a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segunda Secretaria de Acuerdos, Licenciada Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

558-B1.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ARMANDO AGUILAR GODINEZ, por su propio derecho, promueve en el expediente número 423/2008, juicio procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del predio denominado "Tecolal", ubicado en domicilio bien conocido en la comunidad de Oxtotitpec, municipio y distrito judicial de Otumba, Estado de México, que lo adquirió mediante compraventa

celebrado con la señora MARICELA RAMIREZ OJEDA, en fecha 14 de noviembre de 2001, que lo posee en concepto de propietario en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.00 metros con calle sin nombre, al sur: 17.00 metros con Enrique Francisco García García, al oriente: 40.70 metros con Enrique Francisco García García, al poniente: 47.00 metros con Trinidad Charraza. Teniendo una superficie aproximada de 856.05 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación. Otumba, México, cuatro de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.- Secretario de: Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.- Rúbrica.

559-B1.-13 y 18 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1060/2006.
SEGUNDA SECRETARIA.
SE CONVOCA POSTORES.

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México, por EFICIENCIA CORPORATIVA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., a través de su endosatario en procuración ROBERTO RAMOS ABRAHAM en contra de ABEL VALENCIA MARTINEZ se convocan postores, toda vez que se han señalado las 12:00 doce horas del día 30 treinta de junio del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto de los derechos de propiedad del inmueble casa habitación unifamiliar, privada ubicada en Avenida José Antonio Alzate número treinta y ocho, en Ozumba, Estado de México, ubicado en la esquina que forman la Avenida José Antonio Alzate Poniente y callejón sin nombre al norte predio de forma regular, que mide y linda al norte: 120.00 metros con José Valencia Quiroz, actualmente con callejón sin nombre, al sur: 116.60 metros con Marcela Valencia Martínez, al oriente: 21.00 metros colinda con barranca y al poniente: 15.00 metros y colinda con Avenida José Antonio Alzate, con una superficie total de terreno 2,129.00 metros y con una superficie de construcción de 208 metros cuadrados, valuado por los peritos en la cantidad de \$1,687,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y es postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes del precio fijado en avalúo. Convocándose a postores por medio de edictos.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, dado en Amecameca, Estado de México, a los nueve días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

560-B1.-13, 18 y 23 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

VICENTE BALCAZAR MARTINEZ, bajo el expediente número 598/08, promueve ante este Juzgado juicio ordinario civil divorcio necesario, en contra de MAGALLY ESCOBEDO ANDRADE, demandando las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que lo une con la hoy demandada. B).- El pago de los gastos y costas del presente juicio, haciéndole saber a la demandada MAGALLY ESCOBEDO ANDRADE, que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiéndose fijar una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole

las ulteriores notificaciones en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación, en el boletín judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución. Dado en la ciudad de Zumpango, Estado de México, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

561-B1.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCÓYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FRANCISCO ORTEGA ZUÑIGA.

Por este conducto se le hace saber que: MIGUEL ANGEL OLIVARES HERNANDEZ, le demanda en el expediente número 345/2007, relativo al juicio ordinario civil la usucapción respecto del lote de terreno número doce, manzana cuatrocientos cuatro, de la colonia Aurora Oriente, municipio de Nezahualcóyotl, al que le corresponde actualmente la siguiente dirección: Avenida Carmelo Pérez número 577, colonia Benito Juárez, C.P. 57000, ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 11, al sur: 17.00 metros con lote 13, al oriente: 09.00 metros con lote 37, al poniente: 09.00 metros con calle Carmelo Pérez, con una superficie total 153.00 metros cuadrados, en virtud de que en fecha dieciocho de diciembre de dos mil uno celebró contrato de compraventa con FRANCISCO ORTEGA GARCIA, y que desde esa fecha entró en posesión material del citado lote disfrutando la misma de manera pública, pacífica, continua, a título de dueño y de buena fe. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial de la ciudad de Toluca. Entregados en ciudad Nezahualcóyotl, el día veintisiete de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.- Rúbrica.

561-B1.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCÓYOTL, MEXICO
E D I C T O**

LOTES, S.A. Y VENANCIO JIMENEZ RAMIREZ.

La parte actora MARIA DEL CARMEN RUIZ AVILA, por su propio derecho en el expediente número 1098/2007, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapción respecto de la fracción norte de terreno ubicado en el lote número 9 nueve, manzana 107 ciento siete, en la colonia Maravillas, municipio de Nezahualcóyotl, México, inmueble que tiene una superficie de 102.85 ciento dos metros con ochenta y cinco centímetros, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 diecisiete metros y colinda con lote 8 ocho, al sur: 17.00 diecisiete metros y colinda con fracción sur del lote 9 nueve, al oriente: 08.05 seis metros con cinco centímetros y colinda con lote 21 veintiuno y al poniente: 06.05 seis metros con cinco centímetros y colinda con calle 18 Dieciocho. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen

dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el boletín judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 19 diecinueve de mayo de dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosaiba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

561-B1.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Laura Olivia Flores Hernández, por su propio derecho, en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 205/2008, el juicio ordinario civil demandando la usucapción en contra de Froylan Flores Sánchez, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que me he convertido en propietario del inmueble ubicado en calle 39, manzana 235, lote 16, colonia Jardines de Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del cual me encuentro en posesión desde hace diez años, con las condiciones necesarias para usucapir la propiedad a mi favor, dicho lote de terreno tiene una superficie de 84.00 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 7.00 metros con lote 5, al noreste: 12.00 metros con lote 15, al sureste: 7.00 metros con calle 39, y al suroeste: 12.00 metros con lote 17. B).- En consecuencia de lo anterior se ordene la inscripción de la sentencia en la que se me reconozca como propietaria del bien antes señalado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco. HECHOS: Con fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y siete, celebré contrato de compraventa con el C. FROYLAN FLORES SANCHEZ, respecto del inmueble ubicado calle 39, manzana 235, lote 16, colonia Jardines de Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas superficie, medidas y colindancias se encuentran ya descritas en líneas anteriores y que pago la cantidad de QUINCE MIL PESOS, estipulado en el contrato aludido, con el que acredita la causa generadora de su posesión, manifestando que el vendedor acreditó su carácter de legítimo propietario del lote materia de litis, con escritura pública, así también que desde que obtuvo la propiedad ha mantenido en orden fiscalmente dicho inmueble, pagando predio, servicio de agua potable, pago de impuestos sobre traslación de dominio, teniendo la posesión del predio en forma ininterrumpida, en concepto de propietario, en forma pacífica y pública, acreditando con el certificado de inscripción en el Registro Público, que dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del demandado FROYLAN FLORES SANCHEZ, bajo la partida 745, del volumen 316, del libro primero, sección primera de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y siete. Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio y paradero del demandado FROYLAN FLORES SANCHEZ, procédase a emplazarle por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación. Fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, México, a seis de junio de dos mil ocho.-Primer Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

564-B1.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 523/2008, la C. DOMINGO CAMACHO SILVA, en la vía de procedimiento judicial no contencioso, Información de dominio, respecto del inmueble ubicado en paraje denominado "El Arbolito", barrio de la Concepción, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, actualmente Matamoros sin número, barrio de la Concepción municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 70.50 y 141.00 metros con Luis Reyes, Demesio Glez., Manuel Gonzalez y Anita Zepeda, antes, actualmente Luis Reyes Fuentes, Jerónimo González Valencia, Manuel González Reyes, Lucía Yuridiana González Moreno, Martha Silva González Moreno, Carlos Domínguez Baldobinos, Claudia María del Refugio Martínez Alcántara, Anselmo Becerril Solano y Evangelina González Salazar, al sur: 215.70 metros con zanja, al oriente: 28.40 metros y 72.00 metros con Demesio González y Manuel Zepeda, antes actualmente Alexander Naime Nemer y José Salazar Reyes, al poniente: en 102.00 metros con Ascencio Serrano y Catalina Maiz, antes, actualmente Constantino Serrano Peraita y José Modesto Treviño Valdez. Con una superficie de 18,452 metros cuadrados con el objeto de que se le declare propietario del mismo inmueble. El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación de esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día once de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

2130.-13 y 18 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 261/2008, LEOPOLDO GARCIA PICHARDO, promueve el procedimiento judicial no contencioso, diligencias de Información de dominio, respecto de un predio de 4,877.00 metros cuadrados ubicado en el barrio de San Pedro (camino a San Miguel Almoloya s/n C.P. 50900), en el municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 142.16 metros con fraccionamiento SUTEYM, al sur: 147.00 metros con Leopoldo García Pichardo, al oriente: 46.20 metros con Héctor García Pichardo y al poniente: 13.12 metros con fraccionamiento SUTEYM y cuyo propietario anterior era JESUS GARCIA LOVERA, con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial de Toluca, el C. Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico denominado El Sol de Toluca, se hace saber a las personas que se crean con algún derecho comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Toluca, México, a los cuatro días de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

2122.-13 y 18 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 523/08, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, México, promovido por VICTORIA HERNÁNDEZ SUAREZ, se tramita en la vía de procedimiento judicial no contencioso, Información de dominio respecto del bien inmueble ubicado en el paraje denominado Tlaxcochitla perteneciente a la delegación de San Antonio Guadalupe, municipio de Zumpahuacán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al oriente: 45.00 metros colinda con Adrián Mateos, al poniente: 45.00 metros colinda con José Hernández Bustos, al norte: 40.00 metros colinda con José

Hernández Bustos, al sur: 40.00 metros y colinda con Adrián Mateos y Crescencio Hernández Suárez, y mediante resolución judicial se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hace valer y que por proveído de fecha diecinueve de abril del dos mil ocho, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó darle la intervención que legalmente le corresponde al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete y la expedición de los edictos correspondientes.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Tenancingo, México, mayo veintiséis del año dos mil ocho.-Primer Secretario, Lic. María Guadalupe Esquivel Galdís.-Rúbrica.

2123.-13 y 18 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 305/2008.

DEMANDADA: RAYMUNDO GARCIA PEREZ.

ROSA BAUTISTA CERDA, le demanda en la vía ordinaria civil de usucapón, respecto de una fracción del lote de terreno número 25, de la manzana 29, al cual corresponde a la calle 28, número 114-B, de la Colonia Maravillas, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17 metros con lote 24, al sur: 17 metros con fracción del mismo lote, al oriente: 6 metros con calle 28 antes 27, al poniente: 6 metros con lote 10, con una superficie total de 102 metros cuadrados; manifestando que desde el día 25 de febrero de 1975, celebró como compradora contrato privado de compraventa de dicha fracción del lote de terreno descrito en líneas que anteceden, con el señor AUSENCIO GONZALEZ PEREZ, en la cantidad de \$55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), haciéndole entrega la parte vendedora de dicho inmueble, y desde entonces tiene la posesión material de dicho inmueble, en concepto de propietario, de manera pública, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, ya que compró de buena fe, con acuerdo entre las partes, todos los vecinos saben que ella es la dueña, nunca ha tenido problemas con alguna persona y desde que compró vive ahí. Por lo que, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por apoderado dar contestación a la demanda instaurada en su contra y se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado ese término no da contestación a la misma el presente Juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Boletín y Lista Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en la entidad, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

568-B1.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del expediente número 683/2006, relativo al Juicio Especial Hipotecario, seguido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA

BANCOMER, ANTES BANCOMER, S.A., en contra de SAUL VILLA CAMPOS. El Juez Primero de lo Civil del Distrito Federal, por Ministerio de Ley, Licenciado VICTOR MANUEL SILVEYRA GOMEZ, con fundamento en los artículos 570, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a remate en primera almoneda, el bien inmueble hipotecado identificado como lote 6, manzana 5, de la calle Valle de Bravo, marcado con el número oficial 11 (identificado también como 11-bis), fraccionamiento Loma de Valle Escondido, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con valor de avalúo por CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., señalándose para que tenga lugar la subasta pública las diez horas del siete de julio del dos mil ocho, en el local de este Juzgado, teniéndose como base del remate la cantidad señalada en líneas anteriores de avalúo; sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho precio; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por medio de edictos, por dos veces, debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, publicándose en: México, Distrito Federal, a 22 de mayo del 2008.-La C. Secretaría de Acuerdos, Lic. Rosa María del Consuelo Mójica Rivera.-Rúbrica.
699-A1.-13 y 25 junio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido ante este Juzgado por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de EDUARDO SAENZ CANO Y GLADYS DE ORUS LARA, expediente número 883/2003, el C. Juez Interino por auto de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil siete. Procédase a sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble sujeto a cádula hipotecaria, ubicado en: departamento séxtuples No. 5, edificio E, lote 3, manzana F, de la calle 20 de Noviembre Norte y Avenida Independencia, Fraccionamiento Manuel Villada, Lerma, Estado de México, para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las diez horas del día siete de julio del año dos mil ocho, en consecuencia convóquense postores. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$172,000.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al precio de actualización de avalúo con la rebaja del veinte por ciento, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo.

Para su publicación por dos veces, debiendo de mediar entre una y otra siete días hábiles, y entre la última fecha de remate igual plazo en el Boletín Judicial del Estado de México.-México, D.F., a 9 de mayo del 2008.-La C. Secretaría de Acuerdos, Lic. Ma. de Monte C. Barreto Trujano.-Rúbrica.

699-A1.-13 y 25 junio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1048/07.
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.
ACTOR: PEDRO CASTILLO CERECEDO.
DEMANDADO: GERTRUDIS VITE ESCUDERO.

SRA. GERTRUDIS VITE ESCUDERO.

El Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha veintinueve de mayo del año dos mil ocho, dictado

en el expediente al rubro citado, ordenó empiazarlo por medio de edictos respecto de la demanda que instauró en su contra el señor Pedro Castillo Cerecedo, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une.

II.- El pago de gastos y costas que se originen debido a la tramitación de este Juicio.

HECHOS

1.- En fecha diez de noviembre de mil novecientos ochenta, contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Aclarando que antes de casarse procrearon un hijo de nombre HECTOR CASTILLO VITE. 3.- Una vez que se casaron procrearon otros dos hijos de nombres ERNESTO y FERNANDO de apellidos CASTILLO VITE. 4.- El último domicilio conyugal, fue el ubicado en calle Materiales de Guerra, manzana 62, lote 6, Colonia Lomas del Cadete en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, habitando el actor actualmente el mismo. 5.- Los primeros años transcurrieron en un ambiente de hermano, comprensión, apoyo mutuo y amor, pero en el mes de enero de 1998, la demandada y el actor tuvieron una serie de discusiones, siendo el 8 de febrero de 1998, sin previo aviso la demandada abandonó el domicilio conyugal dejándome con mis tres hijos. 6.- Levantando un acta informativa en el Juzgado Calificador de Naucalpan de Juárez, Estado de México. 7.- Desde que se marchó la demandada jamás la volví a ver no saber nada de ella hasta la fecha desconoce su paradero. 8.- Durante el matrimonio no adquirieron ningún bien patrimonial. 9.- Constandole a varias personas el abandono de la demandada del domicilio conyugal. 10.- Desde hace más de nueve años que se separaron jamás han vuelto a tener ningún tipo de relación, por lo tanto es evidente que en el caso concreto no se actualiza los principios fundamentales del matrimonio como es la institución social y base fundamental de integración de la familia como es el amor, la comprensión y la ayuda mutua, tan es así como desconocer el paradero ignorando por completo de la demandada.

Por lo tanto, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, en el entendido que si pasado el plazo indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición copias simples de la demanda en la Secretaría de Acuerdos correspondiente.

Para su publicación en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.- Naucalpan de Juárez, Estado de México, 09 de junio de 2008.-Secretario de Acuerdos, Lic. Pedro Negrete Villegas.-Rúbrica.

700-A1.-13, 24 junio y 3 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 504/2007.

DEMANDADO: ANTONIO CASERES JIMENEZ e IRENE VELASCO PADILLA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de noviembre del año dos mil siete, se ordena el emplazamiento a la parte demandada ANTONIO CASERES JIMENEZ e IRENE VELASCO PADILLA, mediante edictos, asimismo, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: RAYMUNDO JESUS ELVIS VILLEGAS SOSA, les demanda en la vía ordinaria civil, la usucapción respecto del lote de terreno número 14 de la manzana 58, de la calle Mexicaltzingo número 97 de la Colonia Metropolitana Tercera Sección de Ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 metros con lote 15, al sur: 16.82 metros con lote 13, al oriente: 8.00 metros con lote 43, al poniente: 8.00 metros con calle Mexicaltzingo. Con una superficie total de 134.56 metros cuadrados, manifestando que en

fecha diez de enero de mil novecientos noventa adquirió el lote de terreno mediante un contrato de compraventa que celebró con los señores ANTONIO CASERES JIMENEZ e IRENE VELASCO PADILLA, entregándole desde esa fecha la posesión la cual ha disfrutado en concepto de propietario en forma continua, ininterrumpida, pacífica, públicamente y de buena fe. Ignorándose sus domicilios se les emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio y para que señalen domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Lic. Martíniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

700-A1.-13, 24 junio y 3 julio.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

En los autos del expediente 101/2008, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por JOSE GUADALUPE SANCHEZ GARCIA, en contra de PATRICIA RIOS MUCIÑO, el Juez del Conocimiento por auto de fecha ocho de febrero del dos mil ocho, admitió a trámite la demanda interpuesta, cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta son los siguientes:

PRESTACIONES

- A) El divorcio necesario, por la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil.
- B).- La disolución del vínculo matrimonial que une al actor con la demandada.
- C).- La disolución de la sociedad conyugal.

HECHOS

1.- En fecha 27 de septiembre de 1983, el actor y la hoy demandada contrajeron matrimonio civil, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el oficial 01 del Registro Civil, Lic. RAMON ANTONIO POLANCO MERINO, lo que se comprueba con copia certificada del acta de matrimonio que anexa.

2.- Que el último domicilio conyugal lo establecieron en 18 de Marzo, número 14, Colonia Praderas de San Mateo de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lo que se comprobará con los testimonios de VIEYRA VELASCO ISELA IVONNE Y GASPAR ORIBIO MARTINEZ.

3.- Durante su matrimonio procrearon dos hijos de nombres EDUARDO DANIEL SANCHEZ RIOS que nació el 02 de enero de 1984, así como a NANCY BETZABE SANCHEZ RIOS, que nació el 28 de enero de 1986, ambos registrados en Naucalpan de Juárez, Estado de México, se exhiben copias certificadas de sus actas de nacimiento.

4.- Que en fecha 01 de junio de 1993, la demandada y el actor se separaron por razón de su incompatibilidad de caracteres, marchándose la demandada del domicilio conyugal, mudándose, según por pláticas que tenía con ella antes de que se alejara, a otro Estado sin precisarme a cual, de tal manera que desde que abandonó el domicilio conyugal no ha vuelto, sin tener pista de que haya hecho

de su persona, ni del lugar donde reside actualmente, teniendo más de catorce años de separados. Por lo que ha transcurrido más de dos años de separación, actualizándose el supuesto descrito en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil.

Y por auto de fecha treinta de mayo del dos mil ocho, se ordena su emplazamiento por medio de edictos a PATRICIA RIOS MUCIÑO, los que se ordena contener una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete días en el Boletín Judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación de esta población, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en un lugar visible de este Juzgado.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol González Coria.-Rúbrica.

700-A1.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

AL CIUDADANO: JOSE EMILIO COVELO MOLLEDA.

La señora MARIA JUDITH BONILLA SANCHEZ, en el expediente número 405/2008, ha demandando por su propio derecho en la vía ordinaria civil, reclamándole la pérdida de patria potestad, la guarda y custodia, el pago de gastos y costas.

HECHOS:

1.- Con fecha 11 de diciembre de mil novecientos noventa y uno, los señores JOSE EMILIO COVELO MOLLEDA Y MARIA JUDITH BONILLA SANCHEZ, contrajimos matrimonio civil ante el C. Oficial del Registro Civil de Naucalpan, Estado de México, y con fecha 16 de abril de 1998 se decretó al divorcio necesario entre los mismos.

2.- Durante nuestro matrimonio procreamos un hijo de nombre CARLOS ALBERTO COVELO BONILLA, quien nació el día 25 de septiembre de 1992, actualmente bajo mi custodia.

3.- Es el caso que poco después de que nació mi hijo de nombre CARLOS ALBERTO COVELO BONILLA, específicamente el 25 de febrero de 1993, el señor JOSE EMILIO COVELO MOLLEDA, dejó de acudir al domicilio conyugal argumentando que tenía mucho trabajo y que esto le impedía acudir a vernos, ocasionando con ello peleas entre nosotros, por tal motivo la situación se hizo intolerable a tal magnitud que nunca más volví al domicilio conyugal y en ovidad dadas las circunstancias, nunca aporté cantidad alguna para los alimentos del menor ni para las visitas a los doctores ni medicinas que el mismo necesitaba, siendo así que en varias ocasiones lo busqué y nunca lo encontré, pero él me hablaba telefónicamente únicamente para insultarme y amenazarme de que me iba a matar y a quitar al niño, esto lo hacía tanto en mi casa, como en mi trabajo.

4.- En el año dos mil cinco la suscrita promoví ante el Juzgado Tercero de lo Familiar de esta Ciudad según expediente marcado con el número 656/2005, procedimiento judicial no contencioso sobre autorización judicial para que mi menor hijo de nombre CARLOS ALBERTO COVELO BONILLA, pudiera salir del país con fines recreativos, situación que fue resuelta favorablemente con fecha 30 de marzo de 2006, como lo compruebo con copia certificada de la sentencia emitida en la que se otorga el consentimiento para que mi tantas veces citado hijo pudiera salir del país en compañía de la suscrita.

5.- En razón de la indiferencia, falta de responsabilidad y abandono en que ha incumplido el padre del menor desde que este nació y sin que hasta el presente haya indicios de interés y de una paternidad responsable, tiempo en que la suscrita he tenido que

sufragar todos los gastos de manutención, alimentos, calzado, vestido, educación, enfermedades y diversión del menor, es por lo que se solicita la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre el menor "su padre", quien lo ha puesto en peligro de vida, todo esto derivado de su irresponsabilidad y dado que ha dejado de cubrir cantidad alguna y dejado de preocuparse en su totalidad por su menor hijo, se da las causales a que se refiere el artículo 4.224, fracción II y VII del Código Civil Vigente para la pérdida de la patria potestad que ahora se reclama al dejar abandonado a mi menor hijo y no proporcionarle cantidad alguna para cubrir hasta sus más elementales necesidades.

Ese abandono del cumplimiento de sus obligaciones que ha cometido el señor JOSE EMILIO COVELO MOLLEDA, y sigue cometiendo, además de tipificar una conducta sancionable de acuerdo a las normas penales, crea un estado que puede causarle problemas futuros a mi menor hijo, por la actitud del padre de no afrontar la patria potestad que tiene sobre el mismo y desligarse hasta de las obligaciones más elementales y de los gastos del menor, situación que se traduce sin duda alguna en una afectación moral al menor en su autoestima y su futura estabilidad emocional.

6.- Derivado de lo anterior, el demandado ha abandonado los deberes naturales y civiles que impone la paternidad que este ejerce sobre mi hijo, dado que su abandono se ha generado por un incumplimiento voluntario sin justa causa de sus obligaciones que genera el ejercicio de la patria potestad y es por lo que considero que es procedente que se condene al demandado a la pérdida de la patria potestad que se reclama.

7.- El demandado desde siempre se ha abstenido de velar por su menor hijo sin justa causa, dado que la suscrita jamás se ha negado ni se negará, ni mucho menos ha impedido que el hoy demandado pueda ejercer libremente sus derechos de paternidad sobre mi menor hijo, más aún, he realizado una búsqueda del hoy demandado sin tener resultados satisfactorios para encontrarlo, situación por la cual lo demandó en la presente vía y forma propuesta.

8.- El domicilio actual de la suscrita y de mi menor hijo es calle de Dios Mariposa, número treinta y nueve, Colonia Sección Parques, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le conceden treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.- Se expide a los diez días del mes de junio del dos mil ocho.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ivonne Hernández Márquez.- Rúbrica.

700-A1.-13, 24 junio y 3 julio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En el expediente número 349/08 relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación), promovido por TIMOTEO PEREZ GONZALEZ, promoviendo por su propio derecho, mediante el cual manifiesta que promueve la inmatriculación respecto del lote de terreno denominado "Sin nombre", o "El Tejocote", ubicado en Privada Tejocote número 12, catastralmente identificado como Felipe Chávez Angón 12, en el pueblo de San Rafael, hoy Nueva San Rafael, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, que se identifica plenamente mediante la superficie, medidas y colindancias siguientes: al norte: en 8.00 metros

con vialidad, al sur: en 8.00 metros con propiedad privada, al este: en 15.00 metros linda con propiedad privada, y al oeste: en 15.00 metros con propiedad privada. Superficie de ciento veinte metros cuadrados.

Por lo que se ordena publicar un extracto de esta solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico local de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de dos días, para citar a la autoridad municipal correspondiente y colindantes de dicho predio, para los fines legales procedentes, debiéndose fijar además un ejemplar en el predio objeto de estas diligencias.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gerardo Diosdado Maidonado.-Rúbrica.

702-A1.-13 y 18 junio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del expediente marcado con el número 507/06, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RUBEN HERNANDEZ CASTILLO, en contra de MARISELA ALDANA TORRES, en el que por auto de fecha trece de mayo de dos mil ocho, se señalaron las trece horas del día quince de julio de dos mil ocho, para que tenga lugar la primera almoneda de remate público, respecto del bien inmueble embargado ubicado en Avenida de las Colonias número uno, casa nueve "A" Fraccionamiento Residencial Casa Blanca, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las características que se detallan en los avales rendidos en autos, con un valor de \$779,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS CERO CENTAVOS), anunciase en forma legal la venta de dicho bien tres veces de nueve días y convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la cosa, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a diecinueve de mayo del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

703-A1.-13, 25 junio y 4 Julio.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A DANIEL CASTAÑEDA LOPEZ.
SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 180/06, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por RUBEN MAGAÑA LUNA, se ordenó mediante auto de fecha veinticinco de marzo del año dos mil ocho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, se emplazara a DANIEL CASTAÑEDA LOPEZ, por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra y en lo esencial la demanda las siguientes prestaciones: A.- LA NULIDAD DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO. B.- EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS. C.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS. Fundando mis peticiones en los siguientes hechos y consideraciones legales; HECHOS: 1.- Tal y como lo acredito con la copia certificada de la resolución judicial del expediente 945/1972 tramitado ante el Juez Cuarto Civil de Toluca, de fecha 5 de marzo de mil novecientos setenta y tres, mi padre Francisco Padilla Neri acreditó la posesión como medio de prescripción de los siguientes predios: Dos terrenos de labor ubicados en San Pedro Totoltepec del Municipio y Distrito de Toluca, con las siguientes medidas y colindancias: 1.- Al Norte: 99.25 metros con Cayetano Salvador, al sur: 99.25 con Ciro Padilla, al oriente: 15.60 metros con Carmen Collado, al poniente: 15.60 metros con Luis Martínez. 2.- Al norte: 63.10 metros con Carmen Placida, al sur: 64.60 metros con Dolores Vázquez, al oriente: 16.00 metros con Luis

Martínez, al poniente: 16.00 metros con Camino Canaleja. Resolución que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el asiento número 32441-1126 del Volumen 136 del Libro Primero, Sección Primera, de fecha 28 de agosto de 1973. 2.- En la mencionada resolución se especifica que mi padre cumplió con los requisitos exigidos por la Ley de acuerdo a lo establecido en el artículo 2898 del Código Civil vigente en aquel tiempo. De la misma forma se estableció mediante dicha resolución la titularidad como propietario de dichos bienes. 3.- En el año de mil novecientos ochenta y cinco falleció mi señor padre Francisco Padilla Neri, y dado que no dejó disposición testamentaria alguna las cosas conservaron el estado que tenían hasta esas fechas. 4.- Resulta ser que aproximadamente en el año de mil novecientos noventa (sin recordar el dato exacto), el Ayuntamiento de Toluca junto con la Delegación del Poblado deciden continuar la Calle de Ignacio Allende precisamente hacia el lado Norte de la misma, afectando varios predios entre ellos el de mi padre, por lo que dicha calle afectó el predio dividiéndolo en dos fracciones, o sea, el predio cuyas medidas originales eran de 99.25 mts. tanto al norte como al sur, y de 15.60 mts. tanto al oriente como al poniente, y al ser afectado por la creación de la calle de Ignacio Allende, pasa a ser dividido para quedar en dos fracciones quedando una de 67.00 mts. tanto al norte como al sur y al oriente en 15.30 metros con la nueva calle creada Ignacio Allende y al poniente en 15.60 metros con Justino Martínez quien a su vez es el sucesor de el Señor Luis Martínez y del lado oriente de la calle Ignacio Allende es declr del otro lado de la calle queda la otra fracción de terreno de aproximadamente 16.00 metros tanto al norte como al sur y de 15.60 metros al oriente y poniente. 5.- Así pues, resulta que en el año de dos mil dos los descendientes de Francisco Padilla Neri decidimos formar el Juicio Sucesorio Intestamentario, el cual quedó radicado bajo el expediente 305/02, ante el Juzgado Primero de lo Familiar de Toluca; en el cual en fecha treinta de agosto de dos mil dos fui designado Albacea de dicha sucesión. Lo anterior lo acredito con la copia certificada de mi designación de albacea, así como con las copias certificadas de todo lo actuado en dicho juicio, las cuales aún no han sido entregadas al suscrito por razones de trabajo del Juzgado, anexando al presente el acuse de recibo de la petición de dichas copias, las cuales serán exhibidas en el momento en que el Juzgado de referencia las entregue. 6.- Ahora bien, resulta que anterior al año de dos mil dos, una persona que responde al nombre de Daniel Castañeda López se presentaba en el terreno de mi padre diciendo que él era el propietario, a lo cual nosotros le contestábamos que eso era mentira pues el dueño era nuestro padre Francisco Padilla Neri. El argumentaba que dicho terreno se lo había vendido el Sr. Juan Collin López, persona que era nuestro cuñado, a lo cual nosotros le indicábamos que eso no podía ser posible pues nadie podía vender algo que no era suyo y simplemente el Señor Castañeda se retraba del lugar. 7.- En fecha veinticinco de abril de dos mil seis, al ser emplazado al Juicio principal en el que se actúa, tomé conocimiento de la escritura pública con número 23,367 de fecha nueve de noviembre de dos mil uno, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el asiento número 1175 del Volumen 439 del Libro Primero, misma que consiste en un contrato de compra venta entre la ahora demandada como compradora y el Sr. Daniel Castañeda López como vendedor, como lo acredito con la escritura pública que presenta en original la misma demandada de la reconvencción a su escrito inicial, y que se encuentra agregada a los autos o en el secreto del Juzgado fundándose en dicho documento. 8.- Por lo que al ser emplazado como lo describo en el hecho anterior, el documento fundatorio de la parte actora en el principal es una escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y que tal como lo relata y lo confiesa mi contraria esta se lo compró a DANIEL CASTAÑEDA LOPEZ misma persona que le compró a JUAN COLIN LOPEZ y al celebrar dicha compraventa en forma privada y aprovechando la confusión al haberse afectado el predio por la creación de una calle, realizó una Inmatriculación Administrativa sobre una fracción de terreno de mi propiedad. 9.- Por ello es que ante la improcedente pretensión de la ahora demandada, me veo obligado a solicitar que sea llamado a Juicio como Tercero Interesado al Registro Público de la Propiedad de Toluca, pues la parte demandada reconvenccional basa sus pretensiones en una inmatriculación administrativa de fecha 9 de julio de mil novecientos noventa y ocho, tramitada ante el Registro Público de la Propiedad de Toluca mediante el expediente 4855/98, y la cual se considera no reúne los extremos previstos en los artículos 125 fracción III y 126 fracción I del Reglamento del Registro Público de la Propiedad, pues no basta que en la solicitud que se debe acompañar

se deba señalar el nombre del anterior poseedor, sino que se debe verificar la corteza de la información manifestada por el solicitante, aún más, es claro que si el numeral 126 en su fracción I, establece que se debe cerciorar que el predio de que se trata no este inscrito ante el Registro y tampoco forme parte de un predio de mayor superficie que se encuentre inscrito ante el Registro Público y, por lo tanto al no satisfacer dichas disposiciones es claro que dicha inmatriculación no se efectuó con apego a las disposiciones legales del tipo, pues no sería suficiente la notificación a los colindantes del predio, precisamente por que no se agotaron los extremos de dichos numerales, y por lo tanto al demostrar que se menoscabaron derechos de terceros al no realizar una búsqueda minuciosa o realizar una visita de verificación para corroborar que el predio no formara parte de otro de mayor superficie es que se solicita se llame a Juicio al Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, pues la sentencia que recaiga a este conflicto observara que el único título justo, legal y perfecto es el de esta parte actora reconvenional y por tanto deberá declarar la nulidad de la inmatriculación administrativa de referencia ordenando la inscripción ante el Registro Público con las consecuencias legales inherentes, como la cancelación de la inscripción registral de la citada inmatriculación que corre precisamente bajo el asiento 462-4855 del volumen 397 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 17 de Agosto de 1998. Así como las subsucesiones como en su caso es la anotación e inscripción de la compraventa a favor de Comercial Interamérica Mexicana, S.A. de C.V., que quedó registrada en la partida 1175 del Volumen 439 del Libro Primero, Sección Primera de fecha 28 de enero de dos mil dos. Para efectos de aportar elementos a esta autoridad se transcriben los artículos aplicables del Reglamento Interior del Registro Público de la Propiedad, para las Inmatriculaciones: **TITULO CUARTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, CAPITULO PRIMERO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INMATRICULACION.** Artículo 124.- El procedimiento administrativo de inmatriculación, deberá promoverse por la persona legitimada para ello, ante la oficina registral que corresponda a la circunscripción del inmueble. Artículo 125.- La inmatriculación se iniciará con un escrito en el que el solicitante deberá expresar: I. Nombre y domicilio; II. Naturaleza y descripción del inmueble, con su nombre si lo tiene, superficie, medidas, colindantes actuales con su domicilio, si lo supiere y ubicación, señalando población, municipio y distrito judicial; y III. Causa y origen de su posesión y tiempo que tiene de poseer el inmueble, mencionando el nombre de la persona de quien adquirió la posesión y de ser posible el nombre del original o anterior poseedor. Artículo 126.- A la solicitud anterior deberán agregarse los siguientes documentos: I. Certificado del Registro Público de la Propiedad que demuestre que el inmueble no está inscrito a nombre de persona alguna, que no forma parte de otro inmueble con mayor superficie e inscrito en favor de una persona diversa a la señalada en la solicitud; II. Constancia que acredite que el inmueble de que trata la solicitud de inmatriculación se encuentra al corriente en el pago del Impuesto predial; III. Plano descriptivo y de localización del inmueble; IV. Constancia del comisariado ejidal o comunal de que el inmueble no tiene esa naturaleza, cuando se encuentre localizado en zonas próximas sujetas a ese régimen; V. Constancia de la Dirección General de Adquisiciones y Control Patrimonial de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración de que el inmueble no forma parte del dominio público o privado del Estado de México; VI. Certificación del Secretario del Ayuntamiento de posesión del inmueble y de que no forma parte del dominio público o privado de los municipios; y VII. Los documentos con los que justifique su derecho a Inmatricular, y que en todo caso se trate de documentos que la ley reconozca como válidos para la transmisión de bienes Inmuebles. Artículo 127.- Reunidos los requisitos señalados en los dos artículos anteriores, el registrador, además del número de orden de presentación, le asignará un número progresivo al expediente que incluirá la referencia al año en que se inicia el número se anotará en todas las promociones y actuaciones que se produzcan con el mismo. Artículo 128.- El registrador estará facultado para requerir al solicitante de la Inmatriculación los datos o documentos cuando a su juicio, estime incompleta la justificación del derecho del promovente. Para efectos del párrafo anterior, el registrador dictará un acuerdo apercibiendo al solicitante para que en un término no mayor de 15 días hábiles, exhiba o proporcione lo solicitado. Si en el plazo señalado no se cumple con lo requerido, se deseará la solicitud, poniendo a disposición del interesado la misma y los documentos a ella agregados cancelándose en

consecuencia el asiento de presentación respectivo. Artículo 129.- Si el registrador estima completa la justificación del derecho del solicitante o se proporcionaron los datos o documentos que en su caso se hubieren requerido, se dictará un acuerdo en el cual se ordenará la notificación de los colindantes mencionados en la solicitud, habilitando al registrador, para ese fin al servidor público que estime conveniente para realizar la notificaciones correspondientes. Artículo 130.- El servidor público habilitado, deberá asentar en la cédula de notificación la hora, día, mes y año, el nombre de la persona con quien se entendió la diligencia de notificación, el punto cardinal con el que colinda el inmueble que ha sido solicitado inmatricular, así como la certificación de que fue realizada dicha notificación. La cédula contendrá además, el nombre y firma del colindante y del notificador, en su caso, la razón por la cual el colindante o la persona con quien se entendió la diligencia se negó a firmar. Si uno de los colindantes no se encontrara en el momento de la notificación, el servidor público habilitado, hará la notificación en términos de lo dispuesto por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Artículo 131.- Una vez efectuada la notificación respectiva, el Registrador de la Propiedad, ordenará la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación, a costa del interesado, por tres veces, de tres en tres días en la "Gaceta del Gobierno" y en otro periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble. Artículo 132.- Para oponerse al procedimiento establecido en este capítulo se requiere: I. Presentación de un escrito que deberá contener: a).- Nombre y domicilio del oponente. b).- Interés legítimo que le asista para oponerse. Y c).- Causas y fundamentos en los que basa su oposición. II. Anexar al escrito anterior el documento o constancia que le acredite como legítimo propietario o poseedor del bien inmueble que se pretende inmatricular, y III. Que no se haya dictado la resolución correspondiente. Si el expediente se encuentra en la dirección general para su resolución, el registrador remitirá de inmediato la oposición a efecto de que el director general la tome en consideración al momento de emitir la resolución respectiva. Artículo 133.- Si se estima fundada la oposición, el registrador dará por terminado el procedimiento administrativo, en su defecto, formulará un acuerdo mediante el cual se determine la continuación del procedimiento, en uno y otro caso se dejarán a salvo los derechos del promovente o del opositor, comunicándolo así al director general. Artículo 134.- Integrado el expediente respectivo, el registrador lo enviará a la Dirección General del Registro Público para su resolución. Artículo 135.- Con vista del expediente respectivo, el director general dictará resolución. Si ha procedido la inmatriculación, se ordenará su inscripción en el Registro Público que corresponda. **CAPITULO SEGUNDO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA CONSTITUCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR.** Artículo 136.- La tramitación administrativa referente a la constitución del patrimonio familiar, sólo puede realizarse respecto de los bienes mencionados en el Código Civil del Estado de México y se verificará ante la oficina del Registro Público de la Propiedad a que corresponda la ubicación de los inmuebles. Artículo 137.- Cuando el Estado o los municipios, mediante sus legítimos representantes, o los organismos auxiliares por conducto de sus directivos autorizados, otorguen los títulos traslativos de dominio de esta clase de bienes, podrán los beneficiarios consignar en el mismo acto jurídico su voluntad de constituir el patrimonio familiar, acreditando el cumplimiento de los requisitos que la ley establece para ello, mediante relación expresa de los mismos, en el texto del propio documento. Artículo 138.- Presentando el documento para su inscripción, el registrador de la propiedad hará la calificación correspondiente del mismo y examinará, además, si se encuentran cubiertos los requisitos legales para la constitución del patrimonio familiar de ser así, lo informará por escrito al director general remitiéndole el título de que se trate. En caso contrario, lo devolverá a su presentante, fundando su negativa a la tramitación. Artículo 139.- Encontrándose inscrito en favor de persona determinada, un bien que le haya sido transmitido por el Estado, el municipio o algún organismo auxiliar, aquélla podrá iniciar el procedimiento administrativo para la constitución del patrimonio familiar, mediante un escrito dirigido al Registrador de la Propiedad al que corresponda la ubicación del inmueble, acreditando los siguientes requisitos: I. Ser mexicano; II. Nombre y domicilio; III. Personalidad con que solicita la constitución del patrimonio familiar; IV. Existencia y composición de la familia a cuyo favor se va a constituir el patrimonio familiar; V. Descripción del inmueble; y VI. Que no es propietario de otros bienes inmuebles. Artículo 140.- A la solicitud, deberán agregarse los siguientes documentos: I. Copia certificada del acta de

nacimiento del promovente; II. Copia certificada del acta de matrimonio; III. Copias certificadas de las actas de nacimiento de los miembros que componen la familia a cuyo favor se va a constituir el patrimonio; IV. Constancia domiciliar expedida por la autoridad municipal; V. Constancias documentales fehacientes en relación con sus ingresos económicos, a su aptitud o a la de sus familiares para el desempeño de una actividad productiva y la existencia de los medios necesarios para su desarrollo; VI. Constancia de no adeudo fiscal; VII. Certificado del Registro Público de la Propiedad del lugar de ubicación del inmueble, de que el solicitante no posee otros bienes inscritos a su favor; y VIII. Certificado de libertad de gravámenes.

Artículo 141.- Sin perjuicio de la facultad del registrador para recabar mayores datos sobre el derecho que asiste al solicitante, con el escrito y los documentos a que se refiere el artículo anterior, integrará un expediente que remitirá al director general informándole sobre las características del inmueble inscrito en favor del interesado y el antecedente de su adquisición. **Artículo 142.-** Con vista del título presentado o del expediente formado con motivo de la solicitud, así como de los informes rendidos por el registrador en cada caso, el director general emitirá resolución declarando la constitución del patrimonio familiar y ordenará su inscripción en el Registro Público de la Propiedad a que corresponda el asunto. **Artículo 143.-** La anulación, extinción o reducción del patrimonio familiar constituido conforme al procedimiento administrativo establecido en este reglamento, sólo podrá decretarse por la autoridad judicial. 10.- Así mismo y de considerarlo necesario en su momento se deberá ordenar al Ayuntamiento de Toluca, como consecuencia de la nulidad del documento origen de las pretensiones de la ahora demandada, la nulidad y cancelación de la clave catastral No. 1013206051000000, pues el acto que le da origen es ilegal pues como podrá corroborar con los propios datos emitidos por la Dirección de Desarrollo Urbano del mismo municipio, el predio propiedad de mi padre se vio afectado por la creación o continuación de la calle de Ignacio Allende en San Pedro Toloitepec, y que dicha calle dividió en dos fracciones dicho terreno y la inmatriculación administrativa no reúne los requisitos exigidos por la ley pues mi representada tiene un derecho vigente y legal sobre el predio materia juicio. 11.- En fecha 15 de septiembre del año dos mil cinco se presentaron en el predio propiedad del de cuyos unas personas que dijeron entregaban una notificación y requerimiento para que en el término de cinco días se entregara la posesión material del predio, según ellos propiedad de su representada, ante dicha situación así como otras tantas visitas extrajudiciales de personal acreditado por la ahora demandada, es que me veo obligado a requerir el pago de daños y perjuicios ocasionados, pues durante varios años se han ostentado como propietarios de un predio sin serlo, pues como se demostrará el predio que dicen les pertenece es propiedad de mi padre y ahora en representación de su sucesión se defienden esos derechos que sin ningún derecho han sido perturbados ocasionando conflictos familiares e incluso de salud, pues es muy difícil lidiar con una situación de mentiras que pone en perjuicio el patrimonio de la sucesión y, por lo tanto esta autoridad deberá valorar todas las situaciones aquí expuestas para el efecto de que la parte actora sea condenada al pago de daños y perjuicios ocasionados a la sucesión legítima del Sr. Francisco Padilla Neri, tomando como punto de partida para cuantificar dichos daños y perjuicios el valor catastral que reporta el propio inmueble en conflicto. Valor que puede ser observado precisamente en el certificado de clave catastral expedido por el Ayuntamiento de Toluca y que fuera presentado como anexo por la ahora demandada.

Para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijando una copia de la resolución en la puerta todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por sí a este Juzgado, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndose las posteriores notificaciones aún las personales, mediante lista y Boletín Judicial. Edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación y Boletín Judicial.-Toluca, México, a diez de abril del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Licenciadada Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

2121.-13, 24 junio y 3 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTOS**

Exp. 4955/48/08, CARMEN MARTINEZ GODINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tepozan 3", ubicado en calle Tezozomoc del lote 6 de la manzana 4 s/n específico de identificación en la colonia Hueyotenco, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 10.00 m y linda con calle Tezozomoc, al sur: 10.00 m y linda con calle sin nombre, al oriente: 27.00 m linda con lote 5, al poniente: 26.50 m y linda con lote 7. Con una superficie de 267.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 28 de mayo de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

2124.-13, 18 y 23 junio.

Exp. 724/20/08, NAHUM PEREZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Angeles s/n, actualmente calle Universo, en el barrio de las Animas de Santa María Ozumbilla, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 18.00 m y linda con Rosalío García, al sur: 18.00 m y linda con Angela Martínez, al oriente: 10.00 m linda con Guadalupe Cerón, al poniente: 10.00 m y linda con calle Angeles actualmente calle Universo. Con una superficie de 180.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 4 de junio de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

2125.-13, 18 y 23 junio.

Exp. 13316/662/04, MARIA ISABEL AGUILAR BENITEZ, QUIEN COMPRA PARA SUS HIJOS DE NOMBRES MOISES, AARON, NAYELI Y JOSE ANTONIO DE APELLIDOS SANCHEZ AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Santa Ana s/n, en Santa María Ajoloapan, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 15.00 m y linda con calle Santa Ana, al sur: 15.00 m y linda con la vendedora, al oriente: 20.00 m linda con Maricela Rodríguez Vázquez, al poniente: 20.00 m y linda con la vendedora Mónica Anastasia García Hernández. Con una superficie de 300.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 4 de junio de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

2126.-13, 18 y 23 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. Núm. 7898/253/08, LUISA MARTINEZ BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado sin nombre, terreno número 107, de la manzana número 6, de la calle Nochebuena, de la colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 6.80 m con la calle Nochebuena; al suroeste: 17.10 m con Domingo Contreras; al sureste: 13.60 m con María Guillén Cruz; al noroeste: 17.70 m con Avenida Las Torres. Superficie de 160.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 19 de mayo del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2142.-13, 18 y 23 junio.

Exp. Núm. 7897/252/08, BENITA SANCHEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado Sotar, del terreno número fracción, de la manzana número 5/n, de la calle Mariano Matamoros, de San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 15.30 m con Rocío Sánchez Martínez actualmente María del Rocío Sánchez Martínez; al sur: 15.21 m con Av. Mariano Matamoros; al oriente: 9.50 m con José Pascual Sánchez Martínez actualmente José Sánchez Martínez; al poniente: 10.00 m con Remedios Sánchez Luna. Superficie de 149.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 19 de mayo del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2142.-13, 18 y 23 junio.

Exp. Núm. 7896/251/08, YOLANDA BARRETO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno denominado fracción L-1, ubicado en calle Miguel Hidalgo 5/n, pueblo de San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 11.00 m con Adriana Alvarado Torres L-4; al sur: 11.00 m con Av. Miguel Hidalgo; al oriente: 30.50 m con Víctor Mario Alvarado Torres L-1; al poniente: 31.50 m con José Feliciano Alvarado. Superficie de 341.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 19 de mayo del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2142.-13, 18 y 23 junio.

Exp. Núm. 7895/250/08, J. JOAQUIN ALVAREZ VALDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado Sin Nombre, terreno número 7, de la manzana número 71, de la calle Nochebuena, de la colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 5.50 m con Salvador Valencia Alvarez; al suroeste: 10.00 m con calle Noche Buena; al sureste: 25.00 m con Octavio Campos Ramírez; al noroeste: 25.00 m con Avenida Las Torres. Superficie de 193.75 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 19 de mayo del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2142.-13, 18 y 23 junio.

Exp. Núm. 7894/249/08, ELEUTERIO CASAS GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado Sin Nombre, terreno número 1, de la manzana número 35, de la calle Avenida Jardín, de la colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 11.10 m con Armando Peralta Martínez; al suroeste: 9.60 m con Avenida Jardín; al sureste: 16.00 m con Alicia Benítez Moreno; al noroeste: 16.70 m con calle Palma. Superficie de 169.22 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 19 de mayo del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2142.-13, 18 y 23 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. Núm. 7893/248/08, RUPERTA SANTIAGO ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 97 de la manzana número 32 de la calle Santa Inez, predio denominado sin nombre, de la colonia Rinconada San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 10.00 mts. con calle Santa Inez, al suroeste: 10.00 mts. con Antonio López, al sureste: 20.00 mts. con Bertoldo Aparicio, al noroeste: 20.00 mts. con José Luis Alvarez. Superficie: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 19 de mayo del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2142.-13, 18 y 23 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. Núm. 8327/280/08, JOSE MENDEZ TOVAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 2, de la manzana número 35, de la calle Dalias, predio denominado sin nombre, de la colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 3.70 mts. con calle Dalias, al suroeste: 6.60 mts. con Alicia Benites Moreno, al sureste: 30.07 mts. con Paula Zamora Valencia, al noroeste: 30.07 mts. con Paulino Peralta. Superficie: 150 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 28 de mayo del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2142.-13, 18 y 23 junio.

Exp. Núm. 11501/565/05, VALENTIN CRUZ PALMA, promueve Inmatriculación administrativa, sobre el terreno de común repartimiento conocido como "San Jerónimo", ubicado en el Barrio de Santa María Caliacac, municipio de Teoloyucan, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 9.00 mts. con Nicolás Cruz Palma, al sur: 9.00 mts. con calle Graciano Sánchez, al oriente: 9.50 mts. con Agustín Tepos Sánchez, al poniente: 9.50 mts. con pasillo privado de 2.00 metros. Superficie: 85.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 29 de mayo del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2142.-13, 18 y 23 junio.

Exp. Núm. 7892/281/08, C. JOSE ANDRES RINCON ELIAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble terreno número 3, de la manzana número 1, de la calle Andador de Jardín de la Colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 19.55 mts. con Salvador Estrada Beltrán, al suroeste: 19.55 mts. con Ayde de Jesús Gómez, al noroeste: 6.50 mts. con Andador de Jardín, al sureste: 6.50 mts. con Rafael Hernández Velázquez. Superficie: 127.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 29 de mayo del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2142.-13, 18 y 23 junio.

**NOTARIA PUBLICA No. 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 1281 (MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO), volumen 49 (CUARENTA Y NUEVE) del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 4 de junio de 2008, los Señores GLORIA ELISA MONFORTE NIEVA; Y ANA ISABEL, CARLOS JAVIER, RUBEN RICARDO Y LAURA DEL ROSARIO, TODOS DE APELLIDOS HERRERA MONFORTE, por declaración unilateral de voluntad repudiaron la herencia que les pudiera corresponder en la sucesión testamentaria o intestamentaria a bienes del Señor MANUEL ABRAHAM HERRERA ORDOÑEZ y la Señora GLORIA GEORGINA HERRERA MONFORTE inició el trámite extrajudicial y RADICO ante Mí la Sucesión Intestamentaria a bienes del Señor MANUEL ABRAHAM HERRERA ORDOÑEZ, y ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA conferido, quedándole formalmente discernido, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que formulará el inventario y el avalúo de los bienes dejados por el Autor de la Sucesión a su fallecimiento, para lo cual se me exhibió:

- 1.- Copia certificada del ACTA DE DEFUNCION del Señor MANUEL ABRAHAM HERRERA ORDOÑEZ.
- 3.- Copia certificada del ACTA DE MATRIMONIO de los señores GLORIA ELISA MONFORTE NIEVA y MANUEL ABRAHAM HERRERA ORDOÑEZ, donde consta que estuvieron casado bajo el régimen de Sociedad Conyugal.

- 2.- Copia certificada de las ACTAS DE NACIMIENTO de los Señores ANA ISABEL, CARLOS JAVIER, RUBEN RICARDO, GLORIA GEORGINA y LAURA DEL ROSARIO, todos de apellidos HERRERA MONFORTE con las cuales acreditaron su calidad de descendientes en primer grado del de cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 5 de junio de 2008.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 139
DEL ESTADO DE MEXICO.

2131.-13 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA No. 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 1282 (MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS), volumen 49 (CUARENTA Y NUEVE) del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 4 de junio de 2008, el Señor RAYMUNDO SANCHEZ AVILA inició el trámite extrajudicial y RADICO ante Mí la Sucesión Intestamentaria a bienes de Señores ELIAS SANCHEZ ORTEGA y GUMERCINDA AVILA GARCIA y ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA conferido, quedándole formalmente discernido, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que formulará el inventario y el avalúo de los bienes dejados por el Autor de la Sucesión a su fallecimiento, para lo cual se me exhibió:

- 1.- Copia certificada del ACTA DE DEFUNCION del Señor ELIAS SANCHEZ ORTEGA.
- 2.- Copia certificada del ACTA DE DEFUNCION de la Señora GUMERCINDA AVILA GARCIA.
- 3.- Copia certificada del ACTA DE MATRIMONIO de los señores ELIAS SANCHEZ ORTEGA y GUMERCINDA AVILA GARCIA, donde consta que estuvieron casado bajo el régimen de Sociedad Conyugal.
- 2.- Copia certificada del ACTA DE NACIMIENTO del Señor RAYMUNDO SANCHEZ AVILA con la cual acreditó su calidad de descendiente en primer grado de los de cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 5 de junio de 2008.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 139
DEL ESTADO DE MEXICO.

2132.-13 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 25,941 de fecha nueve de mayo del año dos mil ocho, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores ROSA MUÑOZ VIDAL, JOSE LAZARO, ENRIQUE, ROSA MARIA, LEONARDO, MIGUEL ANGEL, ANA LILIA, ALMA DELIA, MARTHA PATRICIA, ELVIA LAURA, LUIS ANTONIO Y ANA BEATRIZ GUADALUPE de apellidos FLORES MUÑOZ, iniciaron el trámite extrajudicial de la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SAMUEL FLORES AYON, habiéndome exhibido:

1.- Copia Certificada del acta de defunción del señor SAMUEL FLORES AYON.

2.- Copia certificada del acta de matrimonio del autor de la sucesión con la señora ROSA MUÑOZ VIDAL.

3.- Copias certificadas de las actas de nacimiento de los señores JOSE LAZARO, ENRIQUE, ROSA MARIA, LEONARDO, MIGUEL ANGEL, ANA LILIA, ALMA DELIA, MARTHA PATRICIA, ELVIA LAURA, LUIS ANTONIO Y ANA BEATRIZ GUADALUPE de apellidos FLORES MUÑOZ, con las cuales acreditaron su calidad de descendiente en primer grado del de cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos publicaciones de 7 en 7 días.

Chalco, México, a 09 de junio del 2008.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RUBRICA.
2137.-13 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número 40,152, otorgada el 5 de junio del 2008, ante mí, la señora MARIA ELENA WAYAS SIMKO, reconoció la validez del testamento y aceptó la herencia instituida a su favor, en la sucesión testamentaria a bienes del señor FEDERICO FARFAN ADUNA, además el señor licenciado ANDRES ITURBIDE COCA, aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Naucalpan, Méx., a 6 de junio de 2008.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

LIC. ALVARO VILLALBA VALDES.-RUBRICA.
NOTARIO No. 64 DEL ESTADO DE MEXICO
Y NOTARIO DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL.
2139.-13 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número 40,157, otorgada el 6 de junio del 2008, ante mí, quedó radicada la sucesión intestamentaria a bienes de los señores CARLOS CISNEROS MONTES DE OCA

y RICARDA ARAUJO NUÑEZ, a solicitud de los señores LUZ MARIA, CARLOS, MIGUEL ANGEL y RICARDO HUMBERTO todos de apellidos CISNEROS ARAUJO.

Naucalpan, Méx., a 10 de junio de 2008.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

LIC. ALVARO VILLALBA VALDES.-RUBRICA.
NOTARIO No. 64 DEL ESTADO DE MEXICO
Y NOTARIO DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL.

2140.-13 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 6 de junio de 2008.

Licenciado Alfonso Flores Garciamoreno, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "62798", volumen "1348", de fecha "21 de abril de 2008", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor Antonio Valdez Carreño, a solicitud de los señores María Guadalupe, María Patricia, Juan José, Marco Antonio, Elvia Hermila, Fabián y Dulce María Virginia todos de apellidos Valdez Ruiz, como descendiente del de cujus, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos, acreditando la muerte del señor Antonio Valdez Carreño, con su acta de defunción y su entroncamiento como hijos con el autor de la sucesión, con las actas de nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES GARCIAMORENO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO

2128.-13 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 8 de junio de 2008.

Licenciado Alfonso Flores Garciamoreno, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "62925", volumen "1345", de fecha "13 de mayo de 2008", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor Juan José David González Serrano, a solicitud de los señores Yolanda Lidia Piña Hernández y los señores Yolanda Angélica, Raúl, David, Jorge y Gabriela, todos de apellidos González Piña, la primera como cónyuge superviviente y los demás como descendientes directos del de cujus, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi

cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos, acreditando la muerte del señor **Juan José David González Serrano**, con su acta de defunción y su entroncamiento como **cónyuge e hijos** con el autor de la sucesión, con las actas de **matrimonio y nacimiento** respectivas.

Para su publicación **dos veces de siete en siete días** hábiles en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES GARCIAMORENO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO

2127.-13 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 6 de junio de 2008.

Licenciado Alfonso Flores Garciamoreno, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "62532", volumen "1342", de fecha "5 de marzo de 2008", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor **Jesús Arturo Guzmán del Valle**, a solicitud de los señores **Luis Fernando Guzmán y Ma. Magdalena del Valle González** (también conocida como **María Magdalena del Valle González**) como padres del de cujus, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al **libro cuarto**, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos, acreditando la muerte del señor **Jesús Arturo Guzmán del Valle**, con su acta de defunción y su entroncamiento como padres con el autor de la sucesión, con el acta de su **matrimonio** y el acta de nacimiento del de cujus.

Para su publicación **dos veces de siete en siete días** hábiles en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES GARCIAMORENO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

2129.-13 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número 115020, de fecha 5 de junio del año 2008, los señores **TERESA GRANADOS PEREGRINO**, **MARIA ELENA GRANADOS PEREGRINO**, **MA. SIC**, **LIDIA GRANADOS PEREGRINO**, **JUANA GRANADOS PEREGRINO**, **ZEFERINO GRANADOS PEREGRINO** Y **JESUS GRANADOS PEREGRINO**, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de **DIONICIO GRANADOS MAYA**, en los términos de los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete)

del Código de Procedimientos Civiles, 126 (ciento veintiséis) y 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado y 69 (sesenta y nueve) y 70 (setenta) de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 5 de junio del año 2008.

ATENTAMENTE

J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.

2134.-13 y 24 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO**

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

ROBERTO MENDOZA NAVA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 10 DIEZ, CON RESIDENCIA EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO, Y DOMICILIO EN CALLE BENITO JUAREZ No. 9 NUEVE, COLONIA SALITRERIA, CODIGO POSTAL 56600, Y CORREO ELECTRONICO notariadiez@prodigy.net.mx. ME PERMITO HACER CONSTAR:

SEGUN ESCRITURA NUMERO 41,085 CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y CINCO, DE FECHA 19 DIECINUEVE DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO, LOS DENUNCIANTES, PRESUNTOS HEREDEROS, SEÑORES **CELINA ZAIDA FIGUEROA VALENCIA**, **NORMA JANE CONSTANTINO FIGUEROA**, **CECILIA ZAIDA SUSANA CONSTANTINO FIGUEROA**, **BENITO JULIO CONSTANTINO FIGUEROA** Y **ELIZABETH CONSTANTINO FIGUEROA**, DECLARARON LA SUCESION INTESTAMENTARIA, A BIENES DEL DE-CUJUS **BENITO CONSTANTINO JIMENEZ**.

SEÑALANDO LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DIA 3 TRES DE JULIO DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO, PARA RECIBIR LA TESTIMONIAL.

PUBLIQUESE EL LLAMADO A LA HERENCIA, EN 2 DOS OCASIONES DE 7 SIETE EN 7 SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, Y EN UNO DE CIRCULACION NACIONAL.

ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RUBRICA.
(MENR-510513K59).

2133.-13 junio.

FE DE ERRATAS

Del edicto 438-51, expediente número: 291/2008, promovido por **GENARO LUNA CERVANTES**, publicado los días 19, 26 de mayo y 6 de junio del año en curso, en el segundo renglón

DICE: lote de terreno número 40, de la manzana 208, de la calle Oriente número 40, de la manzana 208, de la calle Oriente 18 número oficial 295, de la Colonia Reforma, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México,

DEBE DECIR: lote de terreno número 40, de la manzana 208, de la calle Oriente 18, número oficial 295, de la Colonia Reforma, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México,

ATENTAMENTE

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO"
(RUBRICA).

"RED DE TRANSPORTE PUBLICO, S.A. DE C.V."**CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y de conformidad con la resolución adoptada por el Consejo de Administración de la Sociedad, se convoca a los accionistas titulares de las acciones que integran el capital social de la empresa **"RED DE TRANSPORTE PUBLICO, S.A. DE C.V."**, a la asamblea general extraordinaria de accionistas que se llevará a cabo el próximo 21 de junio de 2008, a las diez horas del día, en el domicilio social, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Nombramiento de escrutadores.
2. Lista de asistencia.
3. Instalación de la asamblea, en su caso.
4. Discusión y aprobación en su caso, de la propuesta hecha por algunos socios para separarse de la sociedad.
5. Discusión y aprobación en su caso, de la propuesta de separación de rutas.
6. Modificación de los estatutos.

Se comunica a los señores accionistas que deberán presentarse treinta minutos antes de la hora señalada para la celebración de la asamblea, a efecto de registrar su pase de admisión.

ATENTAMENTE

ING. GERARDO O. LONGARES DE LEON
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMON.
(RUBRICA).

HECTOR FERMIN NIETO MORALES
COMISARIO
(RUBRICA).

LEONARDO MALDONADO CARBAJAL
COMISARIO
(RUBRICA).

2143.-13 junio.

**ASOCIACION DE PROPIETARIOS AUTOTRANSPORTISTAS DE
PALO SOLO Y RAMALES RUTA 18 S.A. DE C.V.**

HUIXQUILUCAN, EDO. DE MEXICO; A 04 DE JUNIO DE 2008

"CONVOCATORIA"

SE CONVOCA A TODOS LOS SOCIOS ACCIONISTAS DE LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS AUTOTRANSPORTISTAS DE PALO SOLO Y RAMALES RUTA-18 S.A. DE C.V., A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, QUE SE LLEVARA A CABO EL PROXIMO DIA 21 DE JUNIO DE 2008, A LAS 10:00 AM. EN EL SALON EL PORTON, UBICADO EN AV. LUIS MANUEL ROJAS S/N, COLONIA CONSTITUYENTES DE 1917, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

1. LISTA DE ASISTENCIA
2. NOMBRAMIENTO DE LA MESA DE TRABAJO (PRESIDENTE DE DEBATES, SECRETARIO DE ACTAS Y DOS ESCRUTADORES).
3. INFORME DEL PRESIDENTE.
4. INFORME DEL TESORERO.
5. ASUNTOS GENERALES.
6. NOMBRAMIENTO DEL DELEGADO ESPECIAL PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA DE ASAMBLEA.

ATENTAMENTE

HECTOR CASTAÑON VIZCAYA
PDTE. DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).

BALTAZAR MAGALLAN VELAZQUEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).

S. GILBERTO SALDIVAR HERNANDEZ
TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).

NOTA: TOLERANCIA DE 15 MINUTOS.
SE SANCIONARA A QUIEN NO ASISTA.
NO SE PERMITIRA LA ENTRADA A PERSONAS SIN SU CREDENCIAL DE SOCIO DE LA EMPRESA.
NO SE PERMITIRA LA ENTRADA A PERSONAS AJENAS A LA EMPRESA, SOLO CON PODER NOTARIAL

701-A1.-13 junio.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2008. Año del Padre de la Patria, Miguel Hidalgo y Costilla"

Toluca de Lerdo, México a 06 de junio del año 2008.

OFICIO NÚMERO: SCT/DR/1064/2008
PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES
EXPEDIENTES: CI/SGG-SCT/MB/011/2008
CI/SGG-SCT/MB/032/2008
CI/SGG-SCT/MB/043/2008
CI/SGG-SCT/MB/046/2008
CI/SGG-SCT/MB/055/2008

ASUNTO: GARANTÍA DE AUDIENCIA

CC. HÉCTOR GABRIEL GONZÁLEZ CHÁVEZ, GERMÁN GABRIEL LANDGRAVE ALDERETE, VIANEY VÁZQUEZ MEZA, DAVID DE JESÚS COLIN VIDES y AUDEL MARTÍNEZ PÉREZ.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.7, 1.8, 1.9 del Código Administrativo vigente en el Estado de México; 114, 124, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la entidad; 2, 3 fracciones IV y VI, 42 fracción XIX, 43, 52, 53, 59 fracción I, 60 y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 3 fracción XXXVI, 4 y 34 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cuya última reforma fue publicada en la Gaceta del Gobierno en fecha primero de febrero del año dos; 26, 27, 28 fracciones I y V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha doce de febrero del dos mil ocho; los numerales primero, segundo y cuarto fracción I del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como unidades administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido y publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fechas doce y trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres, respectivamente; cuarto fracción II y séptimo del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen los Órganos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como unidades administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, emitido y publicado en la Gaceta de Gobierno de la Entidad, en fechas veintiuno y veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, respectivamente; sirvanse comparecer en las oficinas que ocupa la Subcontraloría Toluca dependiente de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, ubicada en la calle Manuel Gómez Pedraza número 611, esquina con Fernando Montes de Oca, Colonia Niños Héroes, en esta Ciudad de Toluca, México, a efecto de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA** en el procedimiento disciplinario iniciado en su contra, con motivo de no presentar ante la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, su manifestación de bienes dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo dentro del Gobierno del Estado de México, como a continuación se detalla:

EXPEDIENTE	EX SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	FUNCIÓNES	FECHA DE CONCLUSIÓN DEL CARGO	FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR SU MANIFESTACIÓN DE BIENES	FECHA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
CI/SGG-SCT/MB/011/2008	HECTOR GABRIEL GONZÁLEZ CHAVEZ	POLICIA R-3	SEGURIDAD Y VIGILANCIA	31/07/2007	29/09/2007	23 DE JUNIO DE 2008 10:00 a.m.
CI/SGG-SCT/MB/032/2008	GERMÁN GABRIEL LANDGRAVE ALDERETE	OFICIAL R-2	SEGURIDAD Y VIGILANCIA	30/11/2007	29/01/2008	23 DE JUNIO DE 2008 10:30 a.m.
CI/SGG-SCT/MB/043/2008	VIANEY VÁZQUEZ MEZA	POLICIA R-3	SEGURIDAD Y VIGILANCIA	31/12/2007	29/02/2008	23 DE JUNIO DE 2008 11:00 a.m.
CI/SGG-SCT/MB/046/2008	DAVID DE JESÚS COLIN VIDES	POLICIA R-3	SEGURIDAD Y VIGILANCIA	09/11/2007	04/01/2008	23 DE JUNIO DE 2008 11:30 a.m.
CI/SGG-SCT/MB/055/2008	AUDEL MARTÍNEZ PÉREZ	POLICIA R-3	SEGURIDAD Y VIGILANCIA	19/11/2007	15/01/2008	23 DE JUNIO DE 2008 12:00 p.m.

Consecuentemente se consideran probables infractores de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 párrafo segundo, inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Cabe destacar que a los expedientes se integran los siguientes documentos en copias constatadas, de los que se deriva su presunta responsabilidad: 1.- Oficio mediante el cual el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, remite al titular de este Órgano de Control Interno, documentación soporte de los servidores públicos omisos y/o extemporáneos en la presentación de su manifestación de bienes. 2.- Relación de los tableros de control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se describe el nombre de los ex servidores públicos citados. 3.- Antecedentes en el servicio de los involucrados.

Comunicándoseles que los expedientes al rubro citados, se encuentran a su disposición para su consulta en la Subcontraloría en Toluca dependiente de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno con sede en Toluca.

No omito manifestarles que tienen la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la audiencia lo que a sus intereses convenga, además de que puede comparecer por sí mismos o acompañados de un defensor. Apercibidos de que, en caso de no comparecer en el lugar, día y hora señalados, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad, apercibiéndolos que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio Estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se les notificarán en los estrados de esta unidad administrativa, en términos de lo establecido por el artículo 116 fracción II del ordenamiento legal invocado. Traer identificación oficial vigente con fotografía y último comprobante de pago.

A T E N T A M E N T E
EL SUBCONTRALOR DE LA CONTRALORIA INTERNA
DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MANUEL GONZALEZ TORRES
(RUBRICA).

2141.-13 junio.

"UNION DE TAXIS MIXTOS REGION INDIGENA DE SAN FELIPE COAMANGO S.A. DE C.V."

CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MEXICO A 12 DE JUNIO DEL 2008

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo que disponen las CLAUSULAS DECIMA SEXTA, DECIMA OCTAVA, DECIMA NOVENA, VIGESIMA, VIGESIMA PRIMERA, VIGESIMA TERCERA, VIGESIMA SEXTA Y VIGESIMA SEPTIMA de las bases constitutivas de la sociedad denominada "UNION DE TAXIS MIXTOS REGION INDIGENA DE SAN FELIPE COAMANGO S.A. DE C.V." en relación con los artículos 178, 179, 180, 181, 182, 183, 186 y demás relativos y aplicables de la Ley General de sociedades Mercantiles y con las facultades conferidas por la propia acta constitutiva y la propia Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a todos los socios de la sociedad "UNION DE TAXIS MIXTOS REGION INDIGENA DE SAN FELIPE COAMANGO S.A. DE C.V." a Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo a las 10:00 horas del día 28 (veintiocho) de Junio del año dos mil ocho en el domicilio social de la sociedad, asamblea que se registrá bajo los puntos de la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia de los socios por el Secretario y en caso de ausencia de este por la persona que designen los presentes.
- 2.- Nombramiento de Secretario y Escrutadores.
- 3.- Declaración de existencia de QUORUM LEGAL para la celebración de la asamblea.
- 4.- Informe del Presidente, Secretario, Tesorero y Comisario de la Sociedad.
- 5.- Cambio o Modificación del Consejo de Administración.
- 6.- Revocación y Otorgamiento de Poderes.
- 7.- Asuntos Generales.
- 8.- Designación de Delegado Especial para la Protocolización de la Presente Asamblea.
- 9.- Clausura de la Asamblea.

ATENTAMENTE

PABLO FRANCO BARCENAS

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).**

704-A1.-13 Junio.

"UNION DE TAXIS MIXTOS REGION INDIGENA DE SAN FELIPE COAMANGO S.A. DE C.V."

CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MEXICO A 12 DE JUNIO DEL 2008

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo que disponen las CLAUSULAS DECIMA SEXTA, DECIMA OCTAVA, DECIMA NOVENA, VIGESIMA, VIGESIMA PRIMERA, VIGESIMA TERCERA, VIGESIMA SEXTA Y VIGESIMA SEPTIMA de las bases constitutivas de la sociedad denominada "UNION DE TAXIS MIXTOS REGION INDIGENA DE SAN FELIPE COAMANGO S.A. DE C.V." en relación con los artículos 178, 179, 180, 181, 182, 183, 186 y demás relativos y aplicables de la Ley General de sociedades Mercantiles y con las facultades conferidas por la propia acta constitutiva y la propia Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a todos los socios de la sociedad "UNION DE TAXIS MIXTOS REGION INDIGENA DE SAN FELIPE COAMANGO S.A. DE C.V." a Asamblea General Extraordinaria que se llevara a cabo a las 13:00 horas del día 28 (veintiocho) de Junio del año dos mil ocho en el domicilio social de la sociedad, asamblea que se registrá bajo los puntos de la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia de los socios por el Secretario y en caso de ausencia de este por la persona que designen los presentes.
- 2.- Nombramiento de Secretario y Escrutadores.
- 3.- Declaración de existencia de QUORUM LEGAL para la celebración de la asamblea.
- 4.- Admisión y Exclusión de socios.
- 5.- Regularización del Capital Social.
- 6.- Modificación y Aumento del Capital Social.
- 7.- Aportación del Capital Social.
- 8.- Designación del Delegado Especial para la Protocolización de la Presente Asamblea.
- 9.- Clausura de la Asamblea.

ATENTAMENTE

PABLO FRANCO BARCENAS

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).**

704-A1.-13 Junio.